

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**RESPONSABILIDAD PENAL POR NEGLIGENCIA MÉDICA Y LA PROTECCIÓN
DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS PACIENTES EN EL CÓDIGO PENAL
PERUANO, 2025.**

**PRESENTADA POR:
INDIRA TICONA HERRERA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

PUNO – PERÚ

2026



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



8.94%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 16 JUL 2026, 1:14 PM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

IDENTICAL
3.14%

CHANGED TEXT
5.8%

Report #34159249

INDIRA TICONA HERRERA // RESPONSABILIDAD PENAL POR NEGLIGENCIA MÉDICA Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS PACIENTES EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO, 2025 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué manera el código penal peruano viene regulando la responsabilidad por negligencia médica y cuales son los mecanismos legales que permite proteger el derecho a la salud de los pacientes, 2025; 1 2 5 la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; 1 el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado analizar que el Código Penal peruano no viene regulando un delito autónomo relacionado a la figura de la negligencia médica, ya que en su lugar se ha llegado a penalizar estas acciones médicas mediante los tipos penales que sancionan de forma general un delito culposo, tales como el homicidio culposo regulado en el artículo 111 y lesiones culposas regulado a nivel del artículo 124, por lo tanto, el código en referencia no llega a sancionar el error por sí solo, sino únicamente el daño grave e irreversible; así mismo, se ha llegado identificar que dentro del marco normativo

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

RESPONSABILIDAD PENAL POR NEGLIGENCIA MÉDICA Y LA PROTECCIÓN

DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS PACIENTES EN EL CÓDIGO PENAL

PERUANO, 2025.

PRESENTADA POR:

INDIRA TICONA HERRERA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:

M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:

Dra. MARLENE CUSI MONTESINOS

SEGUNDO MIEMBRO

:

M.Sc. KORINA ASQUI GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:

Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 24 de julio del 2026.

DEDICATORIA

A Dios por guiar siempre mis pasos y a mi familia por su apoyo incondicional en la realización de este presente trabajo.

AUTORA: INDIRA.

AGRADECIMIENTO

Mi más sentido agradecimiento a mi familia por su apoyo incondicional, a mi asesor de tesis por su aporte académico en la realización de este presente trabajo.

A la universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno por la exigencia académica en mi desarrollo profesional.

AUTORA: INDIRA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. Problema general	12
1.1.2. Problemas específicos	12
1.2. ANTECEDENTES	12
1.2.1. Antecedentes internacionales	12
1.2.2. Antecedentes nacionales	14
1.2.3. Antecedentes locales	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	16
1.3.1. Objetivo general	16
1.3.2. Objetivos específicos	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. La responsabilidad penal	18
2.1.2. La teoría del delito	18
2.1.3. La teoría de la imputación objetiva del delito	18

2.1.4. La moderna teoría de la imputación objetiva del delito	19
2.1.5. Los delitos culposos por negligencia médica	19
2.1.6. La salud como bien jurídico protegido	19
2.1.8. Mala praxis médica	20
2.1.9. Mala conducta profesional por parte del médico	20
2.1.10. Derechos de los pacientes	21
2.1.11. Derechos del paciente bajo el modelo paternalista	21
2.1.12. Derechos del paciente bajo el modelo informativo o modelo del consumidor	21
2.1.13. Artículo 15 de la Ley General de Salud - Ley Nro. 26842, modificada por la Ley Nro. 29414	22
2.1.14. Código de ética y deontología médica del colegio médico del Perú	22
2.1.15. El error médico y su diferencia con la mala praxis	23
2.1.16. La responsabilidad médica y el daño	23
2.1.17. La responsabilidad profesional médica	23
2.1.18. Casos de negligencia médica que puedan producirse	23
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	24
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.	26
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.2.1. Población	27
3.2.2. Muestra	27
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	28
3.3.1. Método de investigación	28
3.3.2. Técnica de estudio utilizados en la investigación	28
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	29
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	29

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	29
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	29
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	30
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA NEGLIGENCIA MÉDICA.	31
4.2. RESULTADOS SOBRE EL DERECHO A LA SALUD DE LOS PACIENTES EN EL PERÚ.	36
4.3. RESULTADOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL POR NEGLIGENCIA MÉDICA Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS PACIENTES EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.	40
4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.	47
4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	48
CONCLUSIONES	56
RECOMENDACIONES	57
BIBLIOGRAFÍA	58
ANEXOS	62

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia.	63
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	64
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	75
Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.	84

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de poder analizar de qué manera el código penal peruano viene regulando la responsabilidad por negligencia médica y cuales son los mecanismos legales que permite proteger el derecho a la salud de los pacientes, 2025; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se ha logrado analizar que el Código Penal peruano no viene regulando un delito autónomo relacionado a la figura de la negligencia médica, ya que en su lugar se ha llegado a penalizar estas acciones médicas mediante los tipos penales que sancionan de forma general un delito culposo, tales como el homicidio culposo regulado en el artículo 111 y lesiones culposas regulado a nivel del artículo 124, por lo tanto, el código en referencia no llega a sancionar el error por sí solo, sino únicamente el daño grave e irreversible; así mismo, se ha llegado identificar que dentro del marco normativo penal peruano se presentan vacíos normativos que llegan a limitar la protección efectiva del paciente, donde la persona afectada encuentra barreras que frustran su actuar dentro del proceso penal, desde la carga probatoria que recae sobre la víctima y las bajas sanciones disuasorias que ofrece el marco normativo sustantivo situación que viene impidiendo una reparación integral frente al daño causado al paciente así como a sus familiares.

Palabras clave: Derecho, Negligencia médica, Norma penal, Paciente, Responsabilidad.

ABSTRACT

The general objective of this study was to analyze how the Peruvian Penal Code regulates liability for medical negligence and what legal mechanisms protect patients' right to health by 2025. The study sample consisted of literature related to the research topic. The approach used was qualitative. The research was basic and descriptive in nature. The technique used was the analysis of information gathered in accordance with the stated objectives. The study reached the following conclusions: It was found that the Peruvian Penal Code does not regulate an autonomous crime related to medical negligence. Instead, it penalizes these medical actions through offenses that generally sanction culpable acts, such as manslaughter (Article 111) and negligent injury (Article 124). Therefore, the code does not punish the error itself, but only serious and irreversible damage. Likewise, it has been identified that within the Peruvian criminal legal framework there are gaps that limit the effective protection of patients. Affected individuals encounter barriers that hinder their participation in the criminal process, ranging from the burden of proof placed on the victim to the weak deterrent sanctions offered by the substantive legal framework. This situation prevents comprehensive redress for the harm caused to patients and their families.

Keywords: law, medical negligence, criminal law, patient, liability.

INTRODUCCIÓN

Dentro del estudio que se logra presentar se ha llegado analizar la figura de la responsabilidad penal por actos negligentes que logran desarrollar los profesionales de la salud, la cual constituye ser un tema realmente muy discutido, en ese sentido no cabe la menor duda que el profesional médico, que por su actuar negligente llega a causar serias lesiones a la salud de las personas está llamado a poder asumir su responsabilidad.

Debemos advertir que un acto médico no siempre tiene como finalidad directa de que se causen como resultado ciertas lesiones a un determinado bien jurídico; por cuanto un médico, no siempre llega a causar un daño en el paciente bajo situaciones de dolo; por ende resulta posible que la conducta desarrollada bajo un hecho negligente pueda ser subsumida frente a un hecho de naturaleza culposa.

Dentro del estudio se pudo advertir que durante el año 2025 la Organización Mundial de la Salud ha llegado a evidenciar cerca de 138 millones de pacientes que fueron afectados por actos médicos negligentes en todo el mundo; dentro de las diversas acciones se suscitan actos relacionados a las fallas al momento de diagnosticar alguna enfermedad, en la prescripción de medicamentos, uso inapropiado de fármacos, entre otros aspectos; por otro lado, la OMS ha hecho referencia de que muchos de estos actos vienen siendo ocultados por los centros de salud situación que impide a que se logre sancionar estos errores y posteriormente tomar las medidas correctivas para el caso.

A nivel del estado peruano, se ha evidenciado mediante los diversos canales de información una serie de hechos donde se tiene a pacientes a quienes se les ha vulnerado su derecho a la salud por cuanto se han convertido en víctimas de negligencias médicas a nivel de establecimientos de salud privados así como públicos, donde muchos de los casos presentados han tenido consecuencias fatales y daños irreparables en los pacientes víctimas, por otro lado, gran parte de las víctimas provienen de los sectores donde impera la pobreza quienes no llegan a denunciar estos acontecimientos por ende no logran formalizar sus denuncias respectivas dentro de los fueros legales.

Cabe mencionar que dentro del estudio se pudo observar que la negligencia médica en la

región Puno se manifiesta a través de constantes denuncias sean por actos de demora, ineficiencia y mala praxis que se vienen dando a nivel de los hospitales tales como el Manuel Núñez Butrón de la ciudad de Puno y el Hospital III de EsSalud en la ciudad de Juliaca; donde se han suscitado casos recientes en la cual se ha evidenciado a médicos quienes logran promover actos negligencias con consecuencias fatales; en otros casos se han presentando atenciones por parte de profesionales de la salud en estado de ebriedad en áreas críticas.

Por otra, parte podemos afirmar que los actos de negligencia médica en la ciudad de Juliaca constituye ser una grave preocupación, ya que se han presentado una serie de denuncias donde están involucrados hechos relacionados a presuntas sobredosis de anestesia y mala praxis quirúrgica, así mismo se han tenido casos donde existe cierto retraso en las atenciones dentro del área de emergencia, así como también se han presentando actos médicos con diagnósticos errados, afectando así la imagen de los hospitales y clínicas privadas.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro del estudio se ha podido observar que las malas prácticas médicas han ido cobrando mayor relevancia con el paso del tiempo, de tal forma que el daño ocasionado a terceras personas por el ejercicio profesional negligente viene teniendo consecuencias que están inmersas en procesos administrativos así como judiciales. En ese sentido la constitución política del Perú, viene regulando el derecho a la salud como un bien cardinal la cual constituye ser un bien jurídico preciado indiviso al ser humano y el Estado tiene la obligación de garantizar su protección así como su defensa, todo ello como consecuencia de que la población posee el derecho a ser atendidos con cuidado especial y eficacia a nivel normativo.

Por otro lado, debemos advertir que la negligencia médica como problema actual sigue continuando y no se precisan sanciones de carácter específico para aquellos profesionales de la salud que lo hayan podido cometer dentro de su desempeño profesional lo que viene generando cierto perjuicio en los pacientes a nivel personal así como económico; lo preocupante es que estos actos siguen practicándose sin que se logren sancionar de manera debida por nuestro el marco normativo penal; trayendo como consecuencia de que estos actos sean abordados como hechos perniciosos en desmedro de la salud pública. Cabe advertir que a nivel del código penal peruano no se ha llegado a regular con exactitud la responsabilidad penal frente a los casos de negligencia médica, dando paso a que exista la necesidad de que se logre promover un tipo penal relacionado de forma específica la

figura de negligencia médica y sus especies jurídicas a fin de promover sanciones de carácter específico para los profesionales de la salud que logren estar inmersos dentro de estos hechos.

Otro problema que se ha llegado advertir es la existencia de una gran desinformación sobre como poder proceder por parte de los pacientes o personas afectadas en contra de los médicos que hayan promovido actos negligentes en su desarrollo profesional; ya que estos acontecimientos promueven la vulneración al derecho a la salud; por otro lado, no se tiene información ni mucho menos orientación efectiva para poder denunciar actos de negligencia médica dentro de los establecimientos de salud sean públicos o privados.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. Problema general

¿De qué manera el código penal peruano viene regulando la responsabilidad por negligencia médica y cuales son los mecanismos legales que permite proteger el derecho a la salud de los pacientes, 2025?

1.1.2. Problemas específicos

¿Cuáles son los fundamentos normativos que sancionan la responsabilidad penal por negligencia médica dentro del código penal peruano?

¿De qué forma el marco normativo peruano viene protegiendo el derecho a la salud de los pacientes frente a una negligencia médica?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. Antecedentes internacionales

Ríos (2023), ha logrado desarrollar su estudio con la finalidad de poder analizar los aspectos que están relacionados a la responsabilidad médica dentro de las constituciones del país de México y Perú. Es así que el autor del estudio pudo distinguir y conocer qué a nivel del marco normativo constitucional mexicano, este viene siendo más eficaz ya que brinda una solución en relación a la responsabilidad médica dando paso a que se logre generar un ánimo de conciliación como instrumento legal cuando se susciten hechos relativos a

negligencia médica. También el autor de la investigación ha llegado a identificar que dentro del marco normativo mexicano se viene dando la práctica médica bajo estándares revestidos de moral y ética todo ello con el propósito de fortalecer las atribuciones a nivel de los comités dentro de los establecimientos de salud con el afán de evitar consecuencias fatales para el paciente quien viene siendo sometido a un tratamiento por parte de su médico tratante.

Turrubiates (2022), el autor a nivel de su investigación ha logrado identificar el tipo de responsabilidad de un profesional médico dentro del marco normativo penal, estudio que fue desarrollado dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México, a nivel del estudio el autor pudo arribar a la conclusión de que la génesis del problema que viene presentándose se debe a que se tiene una ausencia de un tipo penal adecuado que regule el desempeño de un personal médico sumado a ello se tiene la falta de un marco legal que logre reducir el problema en relación a la dificultad sobre la carga probatoria cuando se suscite la presunción de una negligencia médica. En consecuencia dentro de la tesis se llega a proponer como una situación de innovación de que el código penal federal pueda ser modificado y se inserte mecanismos legales donde se pueda ahondar en las investigaciones fiscales con acompañamiento de otros profesionales en relación a los actos negligentes propinados por los profesionales de la salud y que puedan afrontar un juicio justo.

Carrera y Montoya (2021), ambos autores del estudio han logrado analizar la figura legal relacionado a la responsabilidad civil en el país del Ecuador con relación a la negligencia médica. Dentro de los resultados que llegaron a encontrar se pudo evidenciar la existencia de una serie de falencias normativas que vienen dando lugar a que las diferentes diligencias que se vienen dando a fin de sancionar a los médicos que causaron cierto daño físico a sus pacientes producto de una acción negligente logren caer en impunidad; por otro lado, en el estudio se pudo advertir que las autoridades no tienen el debido acceso a la historia clínica de los pacientes llegando a entorpecer las investigación para el caso en concreto; en consecuencia las diversas conductas observadas dentro de los establecimientos de salud ha llevado a que los pacientes puedan demandar en la vía civil bajo la figura de responsabilidad

del médico tratante por su mala praxis médica.

Cuadra y Ramos (2020), ambos autores han llegado desarrollar su estudio con la finalidad de poder analizar la figura de la responsabilidad civil como consecuencia de la mala práctica de la ciencia médica, llevando al análisis la figura del hijo que fue concebido por una TERAS quien una vez nacido logró presentar una serie de patologías médicas dentro del país de Chile. Es así que los autores llegaron a evidenciar que la legislación específica donde se viene brindando ciertos criterios de potencialidad relacionados a la aplicación de la normativa viene siendo regulado la responsabilidad civil por la mala práctica médica de parte del profesional de la salud, es así que los autores llegaron a determinar la existencia de una regla contractual en función a lo que se viene normando dentro del derecho moderno por concepto contractual a fin de que sea resarcido los daños posibles como consecuencia de haber sufrido una lesión la cual presenta una relación estrecha con la conducta negligente del médico cuando se atreva a dar un diagnóstico equivocado.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Colqui & Clemente (2024), pudieron realizar su estudio con la finalidad de poder analizar la figura de la negligencia médica y la responsabilidad civil dentro de la provincia de Huancayo, en el año 2023. Es así que los autores llegaron a concluir en que la negligencia médica trae consigo una reparación civil, concepto que muchas veces no se llega ajustar a los reales daños sufridos en contra de la víctima así como de los agraviados, esta situación se debe porque no se tiene parámetros establecidos con exactitud en relación a la responsabilidad civil, otro aspecto que se debe tener en cuenta es la ausencia de profesionales capacitados, así mismo se presenta la figura de los jueces quienes logran enfocar su labor solo en la búsqueda de la responsabilidad penal, pero al mismo tiempo debe de considerarse que el hecho de encontrar responsabilidad penal se deberá tener inmerso la consecuencia relacionado a la responsabilidad civil, sin que se deba de considerar la existencia de mayores elementos que pueda acreditar el daño ocasionado por la negligencia médica.

Contreras (2023), pudo desarrollar su estudio con la finalidad de poder interpretar la figura de la responsabilidad civil frente a los casos de negligencia médica dentro del Hospital

Regional en Loreto. Es así que el autor del estudio pudo mostrar dentro de sus resultados una interpretación relacionado a la base a fin de poder valorar los parámetros y no solamente el daño que se llegó a coaccionar a las víctimas por una negligencia médica. En consecuencia dentro del estudio se pudo advertir que la naturaleza de la responsabilidad debe de ser considerada como una responsabilidad de tipo contractual, esto porque el médico desarrolla una contraprestación entre su servicio y el aspecto económico desde el ámbito de un establecimiento de salud público o privado.

Villanueva y Yañez (2022), los autores del estudio llegaron a relacionar el resarcimiento del daño moral frente a la responsabilidad civil extracontractual como consecuencia de la negligencia médica propinada en el Hospital Almenara, 2020; dentro de los resultados que llegaron a obtener pudieron mostrar que resulta ser necesario considerar que la desidia sucede cuando un médico llega a incumplir con cada una de sus obligaciones; en la cual el profesional médico ha hecho un uso inadecuado en relación a las herramientas que se requieren para la atención de los pacientes, en donde se ha omitido así como descuidado el uso de los diversos protocolos médicos. Cabe advertir que frente a estos sucesos se tiene como consecuencia la vulneración de los derechos a la salud y la vida; en consecuencia resulta imperioso buscar la debida compensación de conformidad con el daño sufrido, por lo tanto, existe una relación entre resarcimiento del daño moral y la responsabilidad civil a consecuencia de la negligencia médica practicada por el profesional de la salud.

Mechan (2022), logró desarrollar su estudio a fin de poder analizar la responsabilidad civil por negligencia médica a nivel de las cirugías urológicas dentro del Hospital Almenara, de la ciudad de Lima durante el año 2022. El autor del estudio pudo determinar que resulta necesario de que se pueda aplicar una tabla con la finalidad de poder mostrar la tarifa por los servicios que pueda prestar el hospital a nivel de las intervenciones quirúrgicas, todo ello con la finalidad de poder determinar el quantum indemnizatorio en base al grado de daños recibido la víctima como consecuencia de una negligencia médica. En consecuencia, se puede concluir en el hecho de que existe una necesidad frente a regular la tabla de tarifas con el afán de que el juez pueda emitir una sentencia en relación a los procesos de

indemnización bajo un quantum exacto en relación al daño ocasionado por parte del médico en perjuicio de su paciente.

1.2.3. Antecedentes locales

Antezana (2026), logró desarrollar su estudio con la finalidad de poder analizar el código penal peruano a fin de poder determinar su efectividad en el hecho de sancionar los actos negligentes por parte del profesional médico desde el punto de vista de la dificultad de poder probar la *lex artis*, es así que el autor del estudio logró identificar la existencia de cierta ambigüedad para tipificar la negligencia médica como un delito de homicidio y lesiones culposas, a consecuencia de ello varios de los casos que se pudieron suscitar logran ser archivados o en su defecto se llegan a dictar sanciones leves logrando generar en los agraviados un ánimo de descontento hacia la administración de justicia; por otro lado, se ha logrado determinar que la sanción punitiva por negligencia médica llega a ser considerado como un delito con la calidad de lesiones culposas u homicidio culposo, hecho que dependerá del daño que el profesional médico haya logrado ocasionar a su paciente por su actuar negligente.

Deza (2022), logró desarrollar su estudio con la finalidad de poder realizar un estudio relacionado a las figuras del dolo o culpa relacionado a la responsabilidad penal como consecuencia de actos negligentes por parte de los profesionales médicos, es así que el autor del estudio pudo advertir que resulta importante el hecho de regular el contenido del elemento subjetivo del artículo 12 del Código Penal, en la cual se debe de describir de manera clara si estamos frente a un suceso donde puede existir el dolo o la culpa en los hechos nacidos como consecuencia de un acto de negligencia médica, por lo tanto, todos los actos negligentes logran generar un daño irreparable en la vida así como en la salud de los pacientes agraviados.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo general

Analizar de qué manera el código penal peruano viene regulando la responsabilidad por negligencia médica y cuales son los mecanismos legales que permite proteger el derecho a

la salud de los pacientes, 2025.

1.3.2. Objetivos específicos

Conocer los fundamentos normativos que sancionan la responsabilidad penal por negligencia médica dentro del código penal peruano.

Identificar de qué forma el marco normativo peruano viene protegiendo el derecho a la salud de los pacientes frente a una negligencia médica.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. La responsabilidad penal

Presenta como elemento principal el hecho de poder imponer una penalidad como consecuencia de un hecho ilícito cometido por una persona sea por acción u omisión, previniendo de que se logre mantener la concordia jurídica y la disposición pública. Es por ello que la responsabilidad penal que viene acogiendo el código penal para aquellos profesional de la salud que haya causado daños a sus pacientes como consecuencia de acciones médicas negligentes puedan ser castigados bajo una pena que esté descrita dentro del código penal, no cabe duda que la negligencia médica llega a atentar contra los bienes jurídicos tales como es la salud y la vida, por lo tanto, la responsabilidad penal del profesional médico resulta ser personalísima (Amaya, 2018).

2.1.2. La teoría del delito

La teoría del delito desarrolla un estudio sobre aquellos conflictos donde resulte necesario promover una intervención activa de carácter punitivo; por ende, estos sucesos serán abordados de manera debida por el derecho penal, en la cual la teoría del delito estará llamado a poder responder cada uno de los cuestionamiento en relación a la existencia o no de un hecho ilícito, así como la responsabilidad penal que debe recaer en la persona a fin de poderlo sancionar de manera debida bajo un tipo penal idóneo (Bernate, 2010).

2.1.3. La teoría de la imputación objetiva del delito

La teoría en referencia tiende a poder determinar la objetividad y generalidad de una conducta imputable donde llega a proponer el hecho de que no basta el resultado criminal a

fin de poder observar si el autor del hecho previó al resultado pudo haberlo realizado o en su defecto este hecho se pudo haber suscitado de manera consciente. En consecuencia, la teoría de la imputación objetiva llega a constituir en un eje referencial a una persona autónoma quien será considerado como el titular de sus responsabilidades, por tanto, es el sujeto el único quien lograra administrar el ejercicio de su libertad y de haber una conducta criminal con consecuencias lesivas deberá de asumir su responsabilidad y por ende el título de la imputación, por haber lesionado un bien jurídico (Maldonado, 2015).

2.1.4. La moderna teoría de la imputación objetiva del delito

Se debe tener en cuenta a la moderna teoría de la imputación objetiva del delito la cual sustenta de que para poder sindicar una probable atribución de hechos que no están previstos al médico esta situación debe ser considerada como una referencia a lo que significa la causalidad física, en ese sentido tiene que considerarse como una situación base la experiencia a fin de demostrar la génesis del suceso; así también, debe de evitarse de caer en mera subjetividad de los hechos ya que no todos los casos son iguales, por cuanto cada uno de los casos en materia penal constituye ser un caso único con sus propias peculiaridades Muñoz (Conde y García, 2010).

2.1.5. Los delitos culposos por negligencia médica

A través de los diversos marcos normativos desde el ámbito penal se tiene una postura jurídica a fin de poder evaluar la responsabilidad penal del profesional médico, esta evaluación no resulta ser una evaluación a fin de poner en desmedro su prestigio profesional de los galenos más por el contrario es saber si la conducta impartida ha sido desarrollado bajo el ámbito doloso o culposo, por tanto si el comportamiento resulta ser por culpa los presupuestos jurídicos obedecerá a un hecho negligente bajo el contexto jurídico (Sanchez, 2017).

2.1.6. La salud como bien jurídico protegido

No cabe duda que a nivel del marco normativo penal peruano se logra atribuir la responsabilidad penal por lesiones culposas siempre en cuando el acto logre derivar los cánones de la especialidad y la sanción a la cual se logra enfrentar es la inhabilitación para

el ejercicio profesional, pero dentro del contexto actual la inhabilitación médica se llega a imponer como una sanción de carácter accesorio para cuyo efecto debe estar considerado dentro de una sentencia judicial. En ese entender a nivel de nuestro ordenamiento jurídico en materia penal la salud constituye ser un bien jurídico protegido y lograra ser vulnerado por el profesional de la salud mediante una mala práctica en contra de su paciente, situación que debe de evitarse (Sotomayor, 2016).

2.1.7. La negligencia médica

Se debe tener en cuenta que la figura de la negligencia médica está constituida mediante un comportamiento del profesional de la salud que tiende a causar lesiones graves y/o irreversibles al paciente para cuyo efecto es sancionado por el marco jurídico en lo penal; la negligencia médica logra vulnerar los bienes jurídicos tales como la vida, la salud y la incolumidad corporal de las personas; así mismo debemos cabe referir que la negligencia médica puede ser ocasionado mediante omisiones o errores dentro del desempeño del profesional médico (Limaylla, 2018).

2.1.8. Mala praxis médica

Constituye ser una figura la cual se llega a causar mediante un riesgo permitido dentro del ejercicio profesional del campo de la medicina, donde se llega a involucrar una responsabilidad eventual por parte del profesional médico, esta responsabilidad se trasluce desde el punto de vista administrativo, penal o civil; así mismo, debemos acotar que la mala praxis debe entenderse como aquella omisión que realiza el médico cuando logra brindar sus servicios profesionales bajo el contexto laboral, esta omisión que logra promover genera cierto perjuicio al paciente sea de tracto reversible o irreversible (Espin, 2016).

2.1.9. Mala conducta profesional por parte del médico

Esta situación que logra promover el médico debe entenderse como un hecho culpable relacionado a una mala conducta esto como consecuencia de que el profesional no llega a brindar una atención adecuada en relación a los estándares del ejercicio profesional, por cuanto esta falta de atención logra conducir a la muerte o lesión del paciente, esta mala conducta logra manifestarse mediante una serie de comportamientos por parte del

profesional medico, tal como el hecho de brindar un diagnóstico erróneo o retrasado, así como también promover un error en la medicación que se pueda dar al paciente (Dorado, 2015).

2.1.10. Derechos de los pacientes

La doctrina ha desarrollado dos tipos de derecho relacionados a los pacientes; de un lado encontramos a los derechos sociales y del otro lado se presentan los derechos individuales; los primeros derechos se encuentran relacionados con el nivel cultural, educativo, el desarrollo político social y económico dentro del contexto social; mientras que los derechos individuales son aquellos que son inherentes a la persona tales como el derecho a la vida, la salud, propiedad, entre otros derechos que se logran invocar dentro de la convivencia en sociedad; por cuanto uno de los derecho que tienen las personas es el acceso a la asistencia en la salud, sin que medie discriminación de ninguna naturaleza (Domínguez, 2018).

2.1.11. Derechos del paciente bajo el modelo paternalista

Los derecho que le asisten bajo este modelo son el de poder recibir información sobre las intervenciones necesarias a que serán sometidos, a que se logre garantizar su salud y bienestar al ser sometido a un tratamiento por parte de su médico tratante quien en base a sus conocimientos determinara cual es la situación clínica del paciente, este hecho dará lugar a que se pueda practicar diversas pruebas a fin llegar a un diagnóstico y posterior tratamiento de la manera más adecuada en pos de poder restaurar la salud del paciente. En consecuencia bajo este modelo, el médico va a discernir qué es lo mejor para el paciente, sin que sea necesaria su participación (Cantos, 2017).

2.1.12. Derechos del paciente bajo el modelo informativo o modelo del consumidor

Dentro de la relación que existe entre el médico y su paciente, éste último tiene el derecho de recibir toda la información referente a su estado de salud por parte de su médico tratante a fin de poder elegir la intervención más adecuada posible y que esté acorde a su capacidad económica, cabe destacar que el modelo informativo hay una clara distinción entre los hechos y los valores. En ese sentido los valores del paciente son conocidos y por lo general

siempre están bien definidos; pero debemos de tener en cuenta que el paciente no conoce los hechos en relación a su estado de salud; por ello, que resulta importante de que el médico pueda facilitar al paciente todos los datos disponibles en relación a su estado de salud y escoger cuál será su tratamiento terapéutico que será aplicado en pos de restaurar su salud (Cantos, 2017).

2.1.13. Artículo 15 de la Ley General de Salud - Ley Nro. 26842, modificada por la Ley Nro. 29414

El marco normativo en referencia ha logrado establecer que el paciente tiene derecho a poder recibir en términos comprensibles toda la información, de forma oportuna y continuada en relación a su estado de salud, donde se logre incluir el respectivo diagnóstico, pronóstico y alternativas para su futuro tratamiento médico; algo importante que se debe de procurar informar son los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias en relación a las intervenciones que puedan realizarse, así como también lo peligros del tratamiento y medicamentos que puedan ser administrados para aliviar su malestar; otra aspecto que debe tenerse en cuenta es que el paciente tiene el derecho de ser informado sobre el hecho de poder negarse o continuar con el tratamiento prescrito, es decir el paciente no puede ser sometido a un tratamiento en contra de su voluntad (Ley Nro. 26842, 1997).

2.1.14. Código de ética y deontología médica del colegio médico del Perú

A nivel del artículo 63, inciso e) del mencionado marco normativo se hace referencia al derecho que tiene el paciente, de poder aceptar o rechazar un procedimiento o tratamiento médico; después de haber sido adecuadamente informado o en su defecto tiene el derecho de revocar su decisión en cualquier momento, sin que se sienta obligado de justificar su expresión. Así mismo, dentro del artículo 75 del citado marco legal, hace referencia de que el médico tratante tiene el deber de informar al paciente que tiene derecho a solicitar una segunda opinión siempre en cuando así lo considere por conveniente; por otro lado, a razón del artículo 64 del mismo cuerpo normativo hace referencia de que el médico debe relacionarse con el paciente en igualdad de condiciones en relación a su condición humana, credo y nivel cultural en forma tal que supere el paternalismo tradicional (Jurado, 2021).

2.1.15. El error médico y su diferencia con la mala praxis

Dentro de la doctrina jurídica bajo el ámbito internacional no se ha tenido un consenso relacionado a una definición sobre el error médico. Pero debemos de considerar que el error médico constituye el fracaso en la aplicación de forma íntegra en relación a un plan de acción la cual haya sido propuesto al paciente y por ende no se llegó a alcanzar el objetivo trazado. En ese sentido los pueden incluir problemas de la práctica, productos, proceder o procedimiento dentro del tratamiento médico (Fernández, 2016).

2.1.16. La responsabilidad médica y el daño

La responsabilidad médica está vinculado al concepto de daño, hecho que se llega a ocasionar al paciente; sin duda alguna estos acontecimientos se pone de manifiesto cuando se produce una actuación por parte del profesional médico en contra del paciente, teniendo consecuencias relacionado a la afectación en la salud de los pacientes, por lo tanto, resulta la responsabilidad médica se da por intermedio de la actuación u omisión del médico que llegara a afectar la salud de su paciente (Cardenas & Perez, 2020).

2.1.17. La responsabilidad profesional médica

Este tipo de responsabilidad constituye una variante de la responsabilidad general, en consecuencia toda persona debe de responder ante la sociedad y ante la justicia por los daños ocasionados por sus actos, sea desarrollado mediante una acción u omisión. Por lo tanto, la responsabilidad profesional médica constituye ser una obligación que tiene el médico al momento de ejercer su profesión la cual es el arte de curar; pero si llega a ocurrir situaciones contrarias tiene la obligación de responder ante la justicia por los daños ocasionados a su paciente (Garcia, 2004).

2.1.18. Casos de negligencia médica que puedan producirse

1. No sujetar al paciente de manera correcta a nivel de la mesa de operaciones o en su defecto a nivel de una camilla.
2. Se desarrolla un examen médico de forma insuficiente bajo condiciones no adecuadas.
3. Ausencia de medidas de protección cuando se logra realizar sesiones de radioterapia.
4. Desarrollar un control insuficiente al paciente durante el tiempo del post operatorio.

5. No llegar a informar al paciente sobre los efectos colaterales en relación a un tratamiento médico.
6. No saber informar al paciente así como a sus familiares sobre los riesgos, secuelas, evolución previsible y limitaciones resultantes del tratamiento a practicarle o la operación a la cual pueda someterse el paciente.
7. Dejar en abandono al paciente en una situación vulnerable por una enfermedad.
8. No controlar de manera permanente los intervalos relacionados al estado de salud de los pacientes.
9. Dar de alta a un paciente cuando no se tiene la certeza de que esté curado de la enfermedad que pueda padecer (Mendoza, 2017).

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Acto médico

Documento clínico donde se detalla la comunicación entre el médico tratante con su paciente donde se logra sintetizar la motivación que tiene el paciente al ser atendido por el personal de salud (Alvarado & Grettchen, 2009).

b. Consentimiento informado

Resulta ser el documento necesario donde el paciente llega a otorgar el consentimiento a fin de que el médico tratante logre tener injerencia en su cuerpo con el propósito de realizar alguna intervención quirúrgica (Vera, 2013).

c. Conducta delictiva

Es aquella conducta que logra transgredir y producir consecuencias ilícitas para cuyo hecho resulta ser punible por el tipo penal contenida en el marco legal correspondiente (Sandoval, 2018).

d. Culpa

Consiste en la ausencia de atención en relación a un correcto actuar destinado a impedir un daño, esta situación fundamentalmente se logra revelar como consecuencia de la negligencia, contravención o ligereza en razón de su aplicación de deberes u órdenes (Merizalde, 2016).

d. Derecho a la salud

Es el derecho que tienen las personas la cual está vinculado de manera íntima a la vida, donde se llega a incluir la calidad en la prestación de los servicios que vienen brindando los establecimientos de salud por intermedio de los profesionales de la salud, en favor de la población (Ayuzo, 2016).

e. Derecho a la vida

Es considerado como el derecho universal que tiene el ser humano dónde queda prohibido que una persona pueda quitar la vida de otra (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2017).

f. Delito

Es aquella acción u omisión dolosa o culposa que logra desarrollar una persona las cual resulta ser contrario a la norma y que puede ser pasible en una sanción penal (El Peruano, 2022).

g. Imputación

Resulta ser la indicación temporal donde se logra sindicar a una persona de ser autor de un delito no habiendo necesidad que coexistan elementos de convicción que lo señalen como tal (Lazo, 2005).

h. Mala praxis

Situación que está referida al descuido que logra promover el médico tratante en contra de su paciente generando cierto perjuicio en la salud de la persona afectada (Romero, 2013).

i. Negligencia médica

Constituye ser el acto médico negligente que logra desarrollar el profesional de la salud en contra de su paciente la cual conduce a que este último presente secuelas lesivas o de fallecimiento (Romero, 2013).

j. Responsabilidad médica

Es aquella responsabilidad que presente el médico por haber incurrido en actos de mala praxis, negligencia médica o descuido en el tratamiento de su paciente, por ende este profesional de la salud deberá de mostrar cierta responsabilidad ante el marco normativo

vigente (Mechan, 2022).

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.

- Código penal de 1991

Marco normativo que llega a regular los tipos de homicidios, sean como consecuencias de actos dolosos o culposos a fin de poder sancionar al agente por el daño ocasionado a la víctima así como a sus familiares que constituyen ser los agraviados.

- Artículo 111 del código penal

Marco jurídico donde se llega a regular la figura de la culpa donde hace referencia a la acción que logra ser desarrollada bajo situaciones de negligencia, imprudencia, imperito o inobservancia del deber por parte del agente.

- Ley general de salud Nro. 26842

Marco normativo que llega a regular la defensa de la salud a nivel de las diferentes actividades médicas que logra practicar el profesional de la salud, a nivel de su título sexto se llega a regular las diversas medidas de seguridad, contravenciones y sanciones a las prácticas que contravienen la salud de las personas; dichas figuras jurídicas están desarrolladas dentro del artículo 36, donde se hace referencia que la responsabilidad de los profesionales, técnicos y auxiliares que logren causar a un paciente por un hecho negligente serán sancionados administrativamente.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en la ciudad de Juliaca; así mismo, se ha considerado como universo de estudio el marco normativo en materia penal y constitucional relacionado a la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. Población

Se llegó a tomar en cuenta como población dentro de la investigación a la doctrina jurídica autorizada, la normativa en derecho penal y la jurisprudencia relevante que logró dar paso a la realización de un análisis jurídico en relación a la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

3.2.2. Muestra

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, donde se encuentra regulado los derechos que le asiste a las personas.
- El código penal, tomando como base normativa los artículos 434 y 436 del Código Penal, concordantes con los artículos 459 y 472 del mismo cuerpo normativo.
- La doctrina jurídica relacionada con la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

- La jurisprudencia relevante relacionada con la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. Método de investigación

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

3.3.2. Técnica de estudio utilizados en la investigación

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal y constitucional, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación sobre la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley procesal y constitucional sobre la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho penal y constitucional, sobre la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano (Rodríguez, 2011).

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal y constitucional, sobre la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal y a su vez la normativa constitucional, sobre la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionado con la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionado con la responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano (Hernández et al., 2014)

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con la responsabilidad

penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Negligencia médica,	Marco normativo que regula la negligencia médica. Responsabilidad penal del profesional de salud. Mala práctica del acto médico.
Derecho a la salud.	Marco legal que regula el derecho a la salud. Bien jurídico protegido.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA NEGLIGENCIA MÉDICA.

A nivel de los resultados encontrados se pudo analizar la figura de la negligencia médica o también conocido como la mala praxis a nivel del estado peruano, esta situación llega a ocurrir cuando un profesional de la salud llega a vulnerar cada uno de los protocolos de su profesión, generando lesiones o la muerte del paciente; este problema actualmente resulta ser muy complejo dentro de la actividad probatoria, consecuentemente las víctimas llegan a enfrentar grandes dificultades a fin de probar el daño que se le a ocasionado dentro del ámbito judicial. Cabe referir que uno de los derechos que tiene el paciente ante una negligencia médica es poder solicitar la historia clínica, la cual constituye un derecho elemental para el paciente víctima de la mala praxis de su médico tratante, cabe referir que el expediente médico, constituye la prueba principal dentro del proceso judicial; por otro lado la víctima debe de recabar pruebas adicionales a fin de acreditar la responsabilidad del médico, para ello es necesario recabar las recetas, comprobantes de pago, exámenes de laboratorio, fotografías y cualquier documento que logre acreditar el daño ocasionado; otro aspecto importante a tener en cuenta es el tiempo en que se puede denunciar la negligencia médica, en consecuencia resulta importante tener en cuenta el plazo de prescripción; en ese entender los delitos de negligencia médica pueden ser denunciados dentro de un periodo de hasta 3 años después de haberse suscitado el suceso. Un aspecto importante que debe tenerse en cuenta para poder probar la negligencia médica dentro del ámbito jurídico peruano, es poder demostrar cuatro criterios legales fundamentales, en primer lugar se debe de probar el deber de cuidado es decir la existencia de relación entre el médico tratante y el

paciente, en segundo lugar se tiene que acreditar el incumplimiento es decir el fallo en el protocolo o lex artis, en tercer lugar debemos de acreditar el daño ocasionado es decir la lesión, secuela o perjuicio que se le haya ocasionado al paciente y por último debe de probarse el nexo causal es decir el error que causó el daño mas no la enfermedad previa. Dentro de este contexto las pruebas esenciales que debe de recopilar es la historia clínica completa, la cual constituye ser la prueba documental más importante, este documento se solicita por intermedio de un escrito simple a la clínica o establecimiento de salud, ante la negativa se puede solicitar ayuda a la Defensoría del Pueblo; por otro lado, se debe tener el informe pericial médico, ya que los jueces logran exigir la evaluación y opinión de peritos especializados relacionados a médicos de la misma rama, a fin de poder determinar si la atención recibida estuvo por debajo de los estándares aceptados y consecuentemente llego a vulnerar el estado de salud del paciente denunciante; así también se debe de verificar si el médico llegó a informar de manera adecuada sobre los riesgos, alternativas y posibles complicaciones antes de realizar la intervención quirúrgica y por último, acopiar toda la documentación adicional, dentro de ellos esta los recibos de gastos médicos, recetas, boletas de farmacia, etc. Debemos entender que la negligencia médica llega a perjudicar a los pacientes peruanos ya que les llega a causar serios daños físicos de carácter irreversible, así como discapacidades y hasta la muerte. A nivel sistémico, se llega a agravar su vulnerabilidad como consecuencia de lo lento que resultan los procesos judiciales generando la impunidad y la revictimización dentro del sistema de salud que ya se encuentra colapsado. Una realidad preocupante que se presenta en todo el estado peruano como consecuencia de la negligencia médica es la revictimización institucional, donde los pacientes o sus familiares tiene que llegar a enfrentar una dura carga administrativa para acceder a sus historias clínicas; por otro lado, se suele presentar actos dilatorios de parte de las entidades de salud a nivel público y privado llegando a dificultar el acceso a una justicia efectiva; por otro lado, se pudo determinar que los procesos legales y de indemnización en la vía civil así como penal (delitos como homicidio o lesiones culposas) resultan ser muy extensos lo que llega a afectar la salud mental y la economía familiar de los agraviados; por

otro lado, se presenta la desinformación de parte de los agraviados donde muchos de ellos desisten en denunciar tales hechos favoreciendo la impunidad de los malos médicos y de los centros de salud quienes llegan a operar sin que se tenga los permisos pertinentes.

A través de los diversos marcos normativos desde el ámbito penal se tiene una postura jurídica a fin de poder evaluar la responsabilidad penal del profesional médico, esta evaluación no resulta ser una evaluación a fin de poner en desmedro su prestigio profesional de los galenos más por el contrario es saber si la conducta impartida ha sido desarrollado bajo el ámbito doloso o culposo, por tanto si el comportamiento resulta ser por culpa los presupuestos jurídicos obedecerá a un hecho negligente bajo el contexto jurídico (Sanchez, 2017); no cabe duda que a nivel del marco normativo penal peruano se logra atribuir la responsabilidad penal por lesiones culposas siempre en cuando el acto logre derivar los cánones de la especialidad y la sanción a la cual se logra enfrentar es la inhabilitación para el ejercicio profesional, pero dentro del contexto actual la inhabilitación médica se llega a imponer como una sanción de carácter accesorio para cuyo efecto debe estar considerado dentro de una sentencia judicial. En ese entender a nivel de nuestro ordenamiento jurídico en materia penal la salud constituye ser un bien jurídico protegido y lograra ser vulnerado por el profesional de la salud mediante una mala práctica en contra de su paciente, situación que debe de evitarse (Sotomayor, 2016); se debe tener en cuenta que la figura de la negligencia médica está constituida mediante un comportamiento del profesional de la salud que tiende a causar lesiones graves y/o irreversibles al paciente para cuyo efecto es sancionado por el marco jurídico en lo penal; la negligencia médica logra vulnerar los bienes jurídicos tales como la vida, la salud y la incolumidad corporal de las personas; así mismo debemos cabe referir que la negligencia médica puede ser ocasionado mediante omisiones o errores dentro del desempeño del profesional médico (Limaylla, 2018); por la mala praxis médica, debe entenderse aquella figura la cual se llega a causar mediante un riesgo permitido dentro del ejercicio profesional del campo de la medicina, donde se llega a involucrar una responsabilidad eventual por parte del profesional médico, esta responsabilidad se trasluce desde el punto de vista administrativo, penal o civil; así mismo,

debemos acotar que la mala praxis debe entenderse como aquella omisión que realiza el médico cuando logra brindar sus servicios profesionales bajo el contexto laboral, esta omisión que logra promover genera cierto perjuicio al paciente sea de tracto reversible o irreversible (Espin, 2016); por otro lado, la mala conducta profesional por parte del médico se logra determinar como un hecho culpable relacionado a una mala conducta esto como consecuencia de que el profesional no llega a brindar una atención adecuada en relación a los estándares del ejercicio profesional, por cuanto esta falta de atención logra conducir a la muerte o lesión del paciente, esta mala conducta logra manifestarse mediante una serie de comportamientos por parte del profesional médico, tal como el hecho de brindar un diagnóstico erróneo o retrasado, así como también promover un error en la medicación que se pueda dar al paciente (Dorado, 2015).

Debemos de advertir que a nivel del estado peruano se presenta la negligencia médica bajo tres tipos de responsabilidades legales, que va desde el punto de vista penal con pena de cárcel, desde la vía civil mediante una indemnización económica y administrativa bajo criterios de ética la cual conlleva a tener sanciones impuestas por el colegio profesional o las entidades de salud. Dentro de este contexto debemos de advertir la responsabilidad penal, esta situación se llega a configurar cuando la negligencia médica deriva en homicidio culposo (muerte) o lesiones culposas (daño físico o a la salud del paciente); se está frente a un homicidio culposo, cuando el hecho se regula a nivel del artículo 111 del Código Penal Peruano, donde se sancionan con penas privativas de la libertad que pueden llegar desde los seis hasta los ocho años de cárcel siempre y cuando el daño fue producto de la inobservancia de las reglas de su profesión; ahora bien se está frente a lesiones culposas cuando el hecho llega encuadrarse a nivel de lo prescrito en el artículo 124 del código penal, llegando a sancionarse con pena privativa de libertad que van desde un año hasta los cuatro años de cárcel, dependiendo de la gravedad de las lesiones. Otro aspecto que llega a sancionar la negligencia médica es la responsabilidad civil, hecho que consiste en la obligación del profesional médico de poder reparar económicamente los daños ocasionados al paciente que es víctima de una mala praxis por parte del médico tratante en perjuicio de

su paciente; por otro lado, también se puede presentar la responsabilidad administrativa y ética, donde el colegio médico del Perú, llega a evaluar la conducta del profesional mediante un comité de ética, llegando muchas veces a imponer sanciones las cuales llegan a incluir una amonestación, multas o la suspensión temporal o definitiva para ejercer la profesión de la medicina. Cabe advertir que en el presente estudio se pudo determinar que en el Perú, la figura de la negligencia médica no tiene una tipificación específica como delito autónomo dentro del código penal. En consecuencia los casos de mala praxis vienen siendo sancionados de manera genérica bajo las figuras de lesiones culposas y homicidio culposo regulados en los artículos 124 y 111 del Código Penal. Cabe advertir que para poder lograr una sanción efectiva, justa y proporcional, el debate jurídico en el Perú viene planteando que la normativa penal debe de incorporar y regular específicamente los siguientes aspectos de manera clave; en ese sentido se debe de crear un delito específico, donde se llegue a separar la figura legal de la mala praxis médica en relación a los delitos culposos genéricos, esta situación jurídica va a permitir establecer un marco de referencia exacto sobre las responsabilidades específicas de los profesionales de la salud que serán debidamente sancionados. Por otro lado, se debe de definir de manera clara dentro del tipo penal las tres figuras elementales, tales como la negligencia donde destaque el hecho de hacer menos de lo que corresponde por omisión, desidia o falta de cuidado; así como también la figura de la imprudencia, donde destaque hacer más de lo necesario o actuar con ligereza sin que se llegue a prever las consecuencias; así como también, debe de considerarse la figura legal de la impericia, donde destaque la falta de conocimientos técnicos, destreza o actualización profesional básica la cual es indispensable para el procedimiento aplicado. Así mismo, resulta importante determinar la Lex Artis, es decir la ley penal debe considerar como elemento central para determinar la responsabilidad, en consecuencia la vulneración de la lex artis ad hoc. En consecuencia saber determinar si el médico actuó o dejó de actuar conforme a los protocolos, estándares, guías clínicas y medios disponibles cuando llegó a practicar la intervención clínica. Resulta muy importante que en el código penal se logre diferenciar como debe ser sancionado de manera diferenciada cuando el médico actúa

mediante situaciones de riesgo la cual haya sido generado por una culpa consciente o con representación, frente a un error meramente fortuito o inevitable la cual es conocido como el caso fortuito, que exime de responsabilidad. Así mismo, se debe de incluir en el código penal la extensión de la pena y responsabilidad, es decir se debe regular de manera más clara la corresponsabilidad de las clínicas privadas y de los establecimientos de salud de carácter público. Esta situación se llegara a configurar siempre en cuando el daño que le ha sido ocasionado al paciente sea como consecuencia de la provisión de equipos en mal estado, falta de insumos o fallas en la gestión institucional que atenten contra la seguridad y vida del paciente. Por último, resulta ser importante que en el código penal se incluya un tipo penal donde se llegue a regular la omisión de socorro y abandono por parte de los profesionales de la salud, donde se llegue a sancionar de forma específica la negativa de atención cuando se esté en situaciones de emergencia y el abandono injustificado del paciente, conductas que se presentan a menudo con resultados fatales o se le produce al paciente daños irreversibles.

4.2. RESULTADOS SOBRE EL DERECHO A LA SALUD DE LOS PACIENTES EN EL PERÚ.

A nivel de los resultados encontrados debemos de advertir que el derecho a la salud en el Perú, constituye ser un derecho fundamental la cual se llega a garantizar por la Constitución Política, la misma que también la regula la Ley Nro. 29414, donde se ha llegado a considerar que los peruanos tienen derecho a los servicios de salud, dicho cumplimiento viene siendo supervisado a nivel nacional por SUSALUD. Dentro de la doctrina jurídica se tiene desarrollado los derechos de los pacientes las cuales se llegó a agrupar en cinco categorías principales; en primer lugar se tiene el derecho al acceso a los servicios de salud, donde se llega a incluir la atención inmediata e incondicional a nivel de los servicios de emergencias donde no se debería de exigir pagos o documentos previos, así mismo el paciente tiene el derecho de elegir de manera libre a su médico tratante la cual conlleva a tener una libertad de juicio clínico del profesional y el derecho a una segunda opinión médica sobre su enfermedad que viene padeciendo; en segundo lugar se tiene el derecho al acceso a la

información, toda vez que el paciente debe de recibir la información clara en relación a su diagnóstico, el tratamiento que deberá de seguir, los riesgos que implica el tratamiento médico, conocer el nombre del médico tratante y los costos que demandará la atención y posterior intervención por parte del médico y los lineamientos en relación a los reglamentos del establecimiento de salud; en tercer lugar, se tiene el derecho a la atención y recuperación, donde el paciente debiera de recibir una atención con calidad, calidez y sin discriminación, en consecuencia el paciente no puede ser trasladado sin su consentimiento de un establecimiento de salud a otro, ni mucho menos puede ser retenido por falta de pago al interior de un establecimiento de salud; en cuarto lugar se tiene el derecho al consentimiento informado, este acto resulta ser de carácter obligatorio donde el paciente sea informado con la finalidad de poder aceptar o rechazar cualquier procedimiento o tratamiento riesgoso de manera libre y voluntaria en aras de no poner en riesgo la salud y vida del paciente; y en quinto lugar se tiene el derecho a la protección de los derechos de los pacientes, es decir tiene el derecho a ser escuchado, así como poder presentar quejas o reclamos así mismo de poder recibir una respuesta formal por parte de la entidad de salud.

La doctrina ha desarrollado dos tipos de derecho relacionados a los pacientes; de un lado encontramos a los derechos sociales y del otro lado se presentan los derechos individuales; los primeros derechos se encuentran relacionados con el nivel cultural, educativo, el desarrollo político social y económico dentro del contexto social; mientras que los derechos individuales son aquellos que son inherentes a la persona tales como el derecho a la vida, la salud, propiedad, entre otros derechos que se logran invocar dentro de la convivencia en sociedad; por cuanto uno de los derechos que tienen las personas es el acceso a la asistencia en la salud, sin que medie discriminación de ninguna naturaleza (Domínguez, 2018); los derechos que le asisten bajo este modelo son el de poder recibir información sobre las intervenciones necesarias a que serán sometidos, a que se logre garantizar su salud y bienestar al ser sometido a un tratamiento por parte de su médico tratante quien en base a sus conocimientos determinara cual es la situación clínica del paciente, este hecho dará lugar a que se pueda practicar diversas pruebas a fin llegar a un diagnóstico y posterior

tratamiento de la manera más adecuada en pos de poder restaurar la salud del paciente. En consecuencia bajo este modelo, el médico va a discernir qué es lo mejor para el paciente, sin que sea necesaria su participación (Cantos, 2017); cabe precisar, que dentro de la relación que existe entre el médico y su paciente, éste último tiene el derecho de recibir toda la información referente a su estado de salud por parte de su médico tratante a fin de poder elegir la intervención más adecuada posible y que esté acorde a su capacidad económica, cabe destacar que el modelo informativo hay una clara distinción entre los hechos y los valores. En ese sentido los valores del paciente son conocidos y por lo general siempre están bien definidos; pero debemos de tener en cuenta que el paciente no conoce los hechos en relación a su estado de salud; por ello, que resulta importante de que el médico pueda facilitar al paciente todos los datos disponibles en relación a su estado de salud y escoger cuál será su tratamiento terapéutico que será aplicado en pos de restaurar su salud (Cantos, 2017); por otro lado, el artículo 15 de la Ley General de Salud - Ley Nro. 26842, modificada por la Ley Nro. 29414, ha logrado establecer que el paciente tiene derecho a poder recibir en términos comprensibles toda la información, de forma oportuna y continuada en relación a su estado de salud, donde se logre incluir el respectivo diagnóstico, pronóstico y alternativas para su futuro tratamiento médico; algo importante que se debe de procurar informar son los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias en relación a las intervenciones que puedan realizarse, así como también lo peligros del tratamiento y medicamentos que puedan ser administrados para aliviar su malestar; otra aspecto que debe tenerse en cuenta es que el paciente tiene el derecho de ser informado sobre el hecho de poder negarse o continuar con el tratamiento prescrito, es decir el paciente no puede ser sometido a un tratamiento en contra de su voluntad (Ley Nro. 26842, 1997); cabe mencionar que el código de ética y deontología médica del colegio médico del Perú a nivel del artículo 63, inciso e) del mencionado marco normativo se hace referencia al derecho que tiene el paciente, de poder aceptar o rechazar un procedimiento o tratamiento médico; después de haber sido adecuadamente informado o en su defecto tiene el derecho de revocar su decisión en cualquier momento, sin que se sienta obligado de justificar su expresión. Así

mismo, dentro del artículo 75 del citado marco legal, hace referencia de que el médico tratante tiene el deber de informar al paciente que tiene derecho a solicitar una segunda opinión siempre en cuando así lo considere por conveniente; por otro lado, a razón del artículo 64 del mismo cuerpo normativo hace referencia de que el médico debe relacionarse con el paciente en igualdad de condiciones en relación a su condición humana, credo y nivel cultural en forma tal que supere el paternalismo tradicional (Jurado, 2021).

Dentro del estudio se ha logrado determinar que a nivel del estado peruano el marco normativo de la Ley Nro. 29414 cual es la Ley de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, ha logrado desarrollar 25 derechos, donde destacan aspectos claves así como derechos conexos que aún carecen de una regulación específica, integral o una reglamentación de manera detallada. En ese sentido dentro del estudio también se ha llegado a determinar los principales derechos así como los aspectos de la atención médica que presentan vacíos o en su defecto están a falta de ser regulados a nivel del estado peruano; donde destacan lo siguiente: El paciente debe tener el derecho a una muerte digna y eutanasia, ya que a nivel del marco legal peruano existe un vacío normativo, ya que en el Perú no existe una ley que pueda regular la eutanasia ni mucho menos existe una ley que pueda regular el derecho a morir dignamente para pacientes con enfermedades terminales o degenerativas, situación que da paso a que los pacientes se sientan obligados a poder recurrir a largos procesos judiciales. A nivel del marco normativo penal se tiene al artículo 112 donde se ha llegado a tipificar la figura de homicidio piadoso como un delito, donde se sanciona a la persona que logra asistir la muerte de un enfermo incurable por piedad; por otro lado, los pacientes tienen derecho al consentimiento para el uso clínico, muy a pesar de que nuestro marco legal reconoce el consentimiento informado, lo real es que aún no se tiene una debida reglamentación y de forma específica así como estandarizada para el consentimiento en casos de docencia clínica (estudiantes en hospitales) o investigación con pacientes vulnerables; por otro lado, resulta necesario la implementación de los derechos y protocolos de trato digno para todas aquellas personas con graves enfermedades mentales, ante estos sucesos la norma legal de carácter protector no siempre se llega a cumplir dentro

del sistema de salud pública. Por otro lado, resulta imperioso regular a nivel normativo la respectiva reglamentación administrativa, en función a los derechos fundamentales como la segunda opinión médica o la elección libre del médico tratante las cuales ya vienen siendo reconocidos en la ley del sector salud pero de manera muy escueta trayendo consigo de que su aplicación práctica en el sistema de EsSalud o el Ministerio de Salud, viene careciendo de una serie de lineamientos administrativos, dando lugar que se imposibilite su ejercicio real en la práctica. Por otro último, se ha llegado a determinar la ausencia en la regulación normativa en relación al derecho a la negativa de tratamiento y revocación; si bien es cierto todo paciente tiene derecho a rechazar o interrumpir un tratamiento, pero se debe de advertir que los diversos protocolos ante la objeción de conciencia de los médicos y la negativa del paciente terminal a poder recibir un determinado tratamiento médico no está codificado de manera uniforme dentro de los diversos establecimiento de salud a nivel del estado peruano.

4.3. RESULTADOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL POR NEGLIGENCIA MÉDICA Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD DE LOS PACIENTES EN EL CÓDIGO PENAL PERUANO.

A nivel del presente estudio se ha llegado analizar todo lo relativo a la responsabilidad penal por negligencia médica a nivel del estado peruano, donde esta figura legal tiende a brindar la debida protección al derecho fundamental que tienen las personas en relación a la salud y a la vida donde se llega y debe sancionarse la mala praxis médica. Pero debemos advertir que al no existir un delito específico de negligencia médica, los casos llegan a ser promovidos como procesos penales bajo la figura legal de los delitos culposos de lesiones u homicidio, dando lugar a que se practiquen una serie de peritajes rigurosos que puedan demostrar la violación del deber de cuidado por parte de un medico en contra de su paciente. Cabe mencionar que cada uno de los profesionales de la salud por negligencia médica solo llegan a responder penalmente bajo la figura de delitos culposos, es decir, cuando el daño o la muerte se producen por imprudencia, negligencia o impericia a nivel de su ejercicio profesional, cabe resaltar que el delito de homicidio culposo viene siendo regulado en el

artículo 111 del código sustantivo, esta figura legal viene siendo aplicado cuando la negligencia médica tiene como consecuencia la muerte del paciente; por otro lado, se tiene también regulado dentro del código penal las lesiones culposas, estipulado a nivel del artículo 124 del código penal, cuyo tipo penal logra ser aplicado cuando el mal proceder del médico tratante causa cierto daño al cuerpo o a la salud del paciente por parte de su médico tratante; por otro lado, se tiene la inhabilitación del ejercicio profesional para aquel médico que haya causado cierto daño a su paciente por su actuar negligente, para hacerse efectivo esta medida legal el juez debe de ordenar la inhabilitación del profesional por un tiempo determinado en una sentencia judicial. Otro aspecto que se pudo advertir en el análisis que se ha logrado realizar es que para que un acto médico sea considerado un hecho negligente y no un simple error médico inevitable, la jurisprudencia así como la doctrina peruana llega a exigir a que puedan copular tres elementos fundamentales, donde destaca la inobservancia de la *lex artis*, es decir que el médico tratante debió de actuar en su labor apartándose de los protocolos, conocimientos científicos y reglas técnicas que le exige su profesión; así también se debe de acreditar la existencia de la violación del deber objetivo de cuidado, es decir que el médico no llegar a actuar con la debida diligencia y prudencia que la propias circunstancias logra exigir; por último se debe de acreditar el nexo de causalidad, donde el perito llegará a determinar si el daño o la muerte constituye ser una consecuencia directa, previsible y evitable de la acción u omisión del médico dentro de su actuar profesional. Un aspecto importante que se debe de tener en cuenta es que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos viene promoviendo que todo paciente tiene derecho a recibir una atención oportuna y de calidad. Cabe advertir que el hecho de que el sistema de salud venga colapsando no viene a justificar la desatención; por lo tanto, el Estado peruano juntamente con los médicos son garantes de la salud; es así que los diversos procesos legales buscan sancionar la afectación a la integridad personal y garantizar una reparación civil en favor del paciente agraviado; así mismo debemos de advertir que a nivel del Perú, los delitos de lesiones culposas se persiguen por ejercicio privado de la acción penal es decir deben de ser denunciados de manera directa por el paciente afectado o por acción

pública mediante el Ministerio Público. Cabe referir que a nivel del Código Penal peruano no se ha llegado a tipificar la negligencia médica como un delito independiente. Por cuanto la mala praxis médica se llega a sancionar por intermedio de los delitos genéricos tales como el de homicidio culposo regulado en el artículo 111 y el tipo penal de las lesiones culposas regulado en el artículo 124. Por cuanto este marco legal viene presentando vacíos dogmáticos y prácticos que dan paso a que se presente situaciones limitantes frente a una verdadera y efectiva sanción para aquellos médicos que llegaron a cometer actos negligentes en el ejercicio profesional. Es así que la negligencia médica al ser un hecho que no viene siendo regulado en el código sustantivo bajo un tipo penal autónomo, conduce que este hecho logre depender de delitos culposos, llegando a evaluar bajo un estándar general en lugar de considerar la asimetría de información y el deber de cuidado técnico específico relacionado a un acto médico. Actualmente la valoración limitada de la Lex Artis, ha dado lugar a que no se tenga detallado los parámetros científicos y técnicos dentro de la norma penal, quedando sujetos a interpretaciones periciales subjetivas para cada caso que tenga que resolverse en la vía penal; otro aspecto que no viene siendo regulado es la ausencia del dolo eventual, es decir no se ha llegado a detallar los escenarios donde el personal médico, conociendo sobre el alto riesgo de un desenlace fatal, continúa con su accionar llegando a mostrar una comportamiento indiferente frente a los resultados que pueda alcanzar, en la práctica estos hechos llegan a ser juzgados de forma errada bajo la figura de la culpa; otra aspecto lamentable que no se tiene regulado es la ausencia de circunstancias agravantes en el tipo penal las cuales puedan responder a la complejidad actual de la medicina, así como la falta de infraestructura hospitalaria, la violación de protocolos de bioseguridad o en su defecto se suscite el abandono injustificado del paciente en los centro de salud.

En ese sentido la responsabilidad penal, presenta como elemento principal el hecho de poder imponer una penalidad como consecuencia de un hecho ilícito cometido por una persona sea por acción u omisión, previniendo de que se logre mantener la concordia jurídica y la disposición pública. Es por ello que la responsabilidad penal que viene acogiendo el código penal para aquellos profesional de la salud que haya causado daños a

sus pacientes como consecuencia de acciones médicas negligentes puedan ser castigados bajo una pena que esté descrita dentro del código penal, no cabe duda que la negligencia médica llega a atentar contra los bienes jurídicos tales como es la salud y la vida, por lo tanto, la responsabilidad penal del profesional médico resulta ser personalísima (Amaya, 2018); dentro de este contexto la teoría del delito desarrolla un estudio sobre aquellos conflictos donde resulte necesario promover una intervención activa de carácter punitivo; por ende, estos sucesos serán abordados de manera debida por el derecho penal, en la cual la teoría del delito estará llamado a poder responder cada uno de los cuestionamiento en relación a la existencia o no de un hecho ilícito, así como la responsabilidad penal que debe recaer en la persona a fin de poderlo sancionar de manera debida bajo un tipo penal idóneo (Bernate, 2010); es así que la teoría de la imputación objetiva del delito tiende a poder determinar la objetividad y generalidad de una conducta imputable donde llega a proponer el hecho de que no basta el resultado criminal a fin de poder observar si el autor del hecho previó al resultado pudo haberlo realizado o en su defecto este hecho se pudo haber suscitado de manera consciente. En consecuencia, la teoría de la imputación objetiva llega a constituir en un eje referencial a una persona autónoma quien será considerado como el titular de sus responsabilidades, por tanto, es el sujeto el único quien lograra administrar el ejercicio de su libertad y de haber una conducta criminal con consecuencias lesivas deberá de asumir su responsabilidad y por ende el título de la imputación, por haber lesionado un bien jurídico (Maldonado, 2015); por otro lado, se presenta la moderna teoría de la imputación objetiva del delito, es así que se debe tener en cuenta a la moderna teoría de la imputación objetiva del delito la cual sustenta de que para poder sindicar una probable atribución de hechos que no están previstos al médico esta situación debe ser considerada como una referencia a lo que significa la causalidad física, en ese sentido tiene que considerarse como una situación base la experiencia a fin de demostrar la génesis del suceso; así también, debe de evitarse de caer en mera subjetividad de los hechos ya que no todos los casos son iguales, por cuanto cada uno de los casos en materia penal constituye ser un caso único con sus propias peculiaridades Muñoz (Conde y García, 2010); dentro de

la doctrina jurídica bajo el ámbito internacional no se ha tenido un consenso relacionado a una definición sobre el error médico. Pero debemos de considerar que el error médico constituye el fracaso en la aplicación de forma íntegra en relación a un plan de acción la cual haya sido propuesto al paciente y por ende no se llegó a alcanzar el objetivo trazado. En ese sentido los pueden incluir problemas de la práctica, productos, proceder o procedimiento dentro del tratamiento médico (Fernández, 2016); por tanto, la responsabilidad médica está vinculado al concepto de daño, hecho que se llega a ocasionar al paciente; sin duda alguna estos acontecimientos se pone de manifiesto cuando se produce una actuación por parte del profesional médico en contra del paciente, teniendo consecuencias relacionado a la afectación en la salud de los pacientes, por lo tanto, resulta la responsabilidad médica se da por intermedio de la actuación u omisión del médico que llegara a afectar la salud de su paciente (Cardenas & Perez, 2020); es así que este tipo de responsabilidad médica constituye una variante de la responsabilidad general, en consecuencia toda persona debe de responder ante la sociedad y ante la justicia por los daños ocasionados por sus actos, sea desarrollado mediante una acción u omisión. Por lo tanto, la responsabilidad profesional médica constituye ser una obligación que tiene el médico al momento de ejercer su profesión la cual es el arte de curar; pero si llega a ocurrir situaciones contrarias tiene la obligación de responder ante la justicia por los daños ocasionados a su paciente (Garcia, 2004); es por ello que a nivel de la doctrina se ha llegado a detallar los casos de negligencia médica que puedan producirse, dentro de ellos destaca el hecho de no sujetar al paciente de manera correcta a nivel de la mesa de operaciones o en su defecto a nivel de una camilla, se desarrolla un examen médico de forma insuficiente bajo condiciones no adecuadas, existe la ausencia de medidas de protección cuando se logra realizar sesiones de radioterapia, se desarrollar un control insuficiente al paciente durante el tiempo del postoperatorio, no se llega a informar al paciente sobre los efectos colaterales en relación a un tratamiento médico, no saber informar al paciente así como a sus familiares sobre los riesgos, secuelas, evolución previsible y limitaciones resultantes del tratamiento a practicarle o la operación a la cual pueda someterse el paciente, así como se deja en abandono al

paciente en una situación vulnerable por una enfermedad, no controlar de manera permanente los intervalos relacionados al estado de salud de los pacientes y dar de alta a un paciente cuando no se tiene la certeza de que esté curado de la enfermedad que pueda padecer (Mendoza, 2017).

Es así que para poder sancionar la responsabilidad penal por negligencia médica y así brindar la debida protección el derecho a la salud que tienen lo pacientes en el Perú, el Código Penal requiere ser modificado a fin de poder promover la regulación expresa de la *lex artis*, la tipificación específica de la mala praxis la cual ira más allá de la culpa genérica, el dolo eventual y las sanciones accesorias. En ese entender para poder equilibrar el ejercicio médico con la protección del paciente, resulta necesario de que se logren regular dentro del código penal los siguientes aspectos de manera fundamental, en primer lugar se debe de tipificar de manera expresa la figura de la mala praxis médica, ya que como es sabido la negligencia médica es sancionado mediante lo regulado en el homicidio culposo regulado en el artículo 111 y por la figura de lesiones culposas regulado en el artículo 124; en ese sentido la doctrina jurídica exige la incorporación de un tipo penal autónomo donde se llegue a reconocer la figura específica de la negligencia médica profesional. Esta situación jurídica va a permitir considerar criterios claros relacionados a la negligencia médica sin trastocar los supuestos de la imprudencia de un ciudadano común. En ese entender uno de los aspectos centrales sería el hecho de regular así como poder evaluar en un proceso penal la vulneración del deber objetivo de cuidado, esta situación solo se podrá hacer mediante la *lex artis ad hoc*. Es decir que la conducta del médico debe ser juzgada mediante diversos protocolos, conocimientos científicos, medios disponibles y el contexto en el que se brindó el servicio de salud. En ese sentido el marco normativo juntamente con la jurisprudencia vinculante deberían de institucionalizar estos protocolos como el baremo objetivo para poder determinar si hubo negligencia o si se trató de una situación de riesgo permitido cuyo hecho es propio del ejercicio de la medicina. Otro aspecto que debe tenerse en cuenta es presentar los escenarios de negligencia extrema donde destacan las cirugías experimentales sin autorización o tratamientos manifiestamente innecesarios, conducta que

puede rozar la figura del dolo eventual. En ese sentido el marco legal a nivel penal debería de delimitar de manera clara cuándo el profesional médico ha llegado a actuar con culpa es decir de que confiaba en que el daño no ocurriría o en su defecto bajo un escenario de dolo eventual es decir conocía el riesgo y, ante la posibilidad de producir un resultado letal o lesivo, logra actuar de todas maneras. No cabe duda que el Código Penal vigente ya llega a contemplar las circunstancias agravantes a razón de los artículos 111 y 124, pero este marco normativo debe de especificar que el acto punitivo se agrave significativamente es decir que lleve a imponer penas de inhabilitación más severas cuando el daño resulte de, la inobservancia de normas técnicas, cuando el médico ejerza la profesión bajo efectos de sustancias psicoactivas o bajo efectos del alcohol, o en su defecto se preste a la falsificación o alteración de historias clínicas con el propósito de poder encubrir una mala praxis de la medicina. De otro lado, el código penal peruano con la finalidad de poder brindar una real protección del derecho a la salud, la pena de inhabilitación sea a nivel temporal o definitiva, a fin de ejercer la medicina debe ser la consecuencia jurídica principal así como proporcional al daño ocasionado, más allá de la pena privativa de la libertad. Este hecho permitirá asegurar que las inhabilitaciones sean de cumplimiento efectivo las mismas que deberían estar interconectadas con el sistema de registro nacional de sanciones donde se llegue a impedir de que los médicos sentenciados sigan ejerciendo la profesión. Por último, a fin de poder garantizar un debido proceso bajo un criterio de imparcialidad, el marco normativo penal debería de exigir la creación de un sistema de peritaje médico especializado, la cual esté adscrita al Ministerio Público o en su defecto al Instituto de Medicina Legal, a fin de evitar ciertas falencias al momento de entablar el nexo de causalidad es decir el vínculo entre la acción médica y el daño ocasionado, esta situación llegaría a garantizar que los jueces pueda tener una herramienta a fin de realizar evaluaciones técnicas, científicas y uniformes para poder determinar la culpabilidad del médico ante una negligencia médica.

4.4. JURISPRUDENCIA ANALIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.

- Dictamen del tribunal constitucional Nro. 2945 2003-AA/TC

A nivel del presente dictamen el Tribunal Constitucional ha llegado a considerar que la salud de las personas no puede ser interpretada desde una perspectiva negativa más aún solo debe de ser considerado bajo un criterio de índole positivo, por lo tanto, el estado peruano en atención a los derechos de la ciudadanía debe de adoptar medidas saludables y sociales en relación a la prestación de la salud, a cambio de ello se logrará generar un respaldo de la comunidad, en ese sentido el tribunal constitucional ha referido de la manera más efusiva que el estado no puede poner como pretexto los recursos públicos y sus posibilidades, ya que estas no pueden ser impedimento para poder crear políticas de gobierno para generar prestaciones de salud en favor de la ciudadanía ni mucho menos poner en riesgo el derecho a la vida del común ciudadano.

- Casación Nro. 1312-2018 Huancavelica

Dentro de esta resolución la Sala Penal Transitoria, a razón de su fundamento 12, ha hecho referencia que el incumplimiento de las reglas profesionales llega a constituir en una agravante dentro del derecho penal, ya que llega a vulnerar los deberes que se han impuesto, en consecuencia resulta necesario de manera urgente que los profesionales médicos pueda promover sus funciones y actividades bajo altos estándares de diligencia médica. Sumado a ello dentro del fundamento 13, ha hecho referencia que los profesionales médicos tienen que procurar de tener un sumo cuidado cuando logran desarrollar sus actividades, por cuanto el delito de negligencia médica se llega a configura por haber omitido actuar dentro de los estándares normativamente permitidos.

- Sentencia de Sala Nro. 18561-2011 La Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el fundamento 7

LA referida jurisprudencia pudo establecer dentro del caso materia de litis logro concurrir los tres requisitos o elementos relacionado a una negligencia médica, es decir: ha existido una relación de dependencia entre el autor del daño frente a su víctima; por otro lado, se ha llegado a tener el ejercicio de la función médica, en la que se responde por los daños que

cause; el acto ilícito del médico, en consecuencia para el caso en concreto se ha llegado a probar la mala praxis del médico cuando trabajaba en el área de emergencias del hospital, en consecuencia la institución de salud tiene la calidad de garante para que se pueda realizar una reparación del daño que se ocasionó al paciente.

4.5. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

A nivel de los resultados encontrados se pudo analizar la figura de la negligencia médica o también conocido como la mala praxis a nivel del estado peruano, esta situación llega a ocurrir cuando un profesional de la salud llega a vulnerar cada uno de los protocolos de su profesión, generando lesiones o la muerte del paciente; este problema actualmente resulta ser muy complejo dentro de la actividad probatoria, consecuentemente las víctimas llegan a enfrentar grandes dificultades a fin de probar el daño que se le a ocasionado dentro del ámbito judicial. Cabe referir que uno de los derechos que tiene el paciente ante una negligencia médica es poder solicitar la historia clínica, la cual constituye un derecho elemental para el paciente víctima de la mala praxis de su médico tratante, cabe referir que el expediente médico, ya que constituye es la prueba principal dentro del proceso judicial; por otro lado la víctima debe de recabar pruebas adicionales a fin de acreditar la responsabilidad del médico, para ello es necesario recabar las recetas, comprobantes de pago, exámenes de laboratorio, fotografías y cualquier documento que logre acreditar el daño ocasionado; otro aspecto importante a tener en cuenta es el tiempo en que se puede denunciar la negligencia médica, en consecuencia resulta importante tener en cuenta el plazo de prescripción; en ese entender los delitos de negligencia médica pueden ser denunciados dentro de un periodo de hasta 3 años después de haberse suscitado el suceso; estos resultados encontrados en el presente estudio presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio desarrollado por Ríos (2023), quien pudo analizar los aspectos que están relacionados a la responsabilidad médica dentro de las constituciones del país de México y Perú. Es así que el autor del estudio pudo distinguir y conocer qué a nivel del marco normativo constitucional mexicano, este viene siendo más eficaz ya que brinda una solución en relación a la responsabilidad médica dando paso a que se logre

generar un ánimo de conciliación como instrumento legal cuando se susciten hechos relativos a negligencia médica. También el autor de la investigación ha llegado a identificar que dentro del marco normativo mexicano se viene dando la práctica médica bajo estándares revestidos de moral y ética todo ello con el propósito de fortalecer las atribuciones a nivel de los comités dentro de los establecimientos de salud con el afán de evitar consecuencias fatales para el paciente quien viene siendo sometido a un tratamiento por parte de su médico tratante; es así que debemos de advertir que a nivel del estado peruano se presenta la negligencia médica bajo tres tipos de responsabilidades legales, que va desde el punto de vista penal con pena de cárcel, desde la vía civil mediante una indemnización económica y administrativa bajo criterios de ética la cual conlleva a tener sanciones impuestas por el colegio profesional o las entidades de salud. Dentro de este contexto debemos de advertir la responsabilidad penal, esta situación se llega a configurar cuando la negligencia médica deriva en homicidio culposo (muerte) o lesiones culposas (daño físico o a la salud del paciente); se está frente a un homicidio culposo, cuando el hecho se regula a nivel del artículo 111 del Código Penal Peruano, donde se sancionan con penas privativas de la libertad que pueden llegar desde los seis hasta los ocho años de cárcel siempre y cuando el daño fue producto de la inobservancia de las reglas de su profesión; ahora bien se está frente a lesiones culposas cuando el hecho llega encuadrarse a nivel de lo prescrito en el artículo 124 del código penal, llegando a sancionarse con pena privativa de libertad que van desde un año hasta los cuatro años de cárcel, dependiendo de la gravedad de las lesiones. Otro aspecto que llega a sancionar la negligencia médica es la responsabilidad civil, hecho que consiste en la obligación del profesional médico de poder reparar económicamente los daños ocasionados al paciente que es víctima de una mala praxis por parte del médico tratante en perjuicio de su paciente; por otro lado, también se puede presentar la responsabilidad administrativa y ética, donde el colegio médico del Perú, llega a evaluar la conducta del profesional mediante un comité de ética, llegando muchas veces a imponer sanciones las cuales llegan a incluir una amonestación, multas o la suspensión temporal o definitiva para ejercer la profesión de la medicina. Cabe advertir que

en el presente estudio se pudo determinar que en el Perú, la figura de la negligencia médica no tiene una tipificación específica como delito autónomo dentro del código penal; por tanto los resultados encontrados tienen cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Mechan (2022), logró desarrollar su estudio a fin de poder analizar la responsabilidad civil por negligencia médica a nivel de las cirugías urológicas dentro del Hospital Almenara, de la ciudad de Lima durante el año 2022. El autor del estudio pudo determinar que resulta necesario de que se pueda aplicar una tabla con la finalidad de poder mostrar la tarifa por los servicios que pueda prestar el hospital a nivel de las intervenciones quirúrgicas, todo ello con la finalidad de poder determinar el quantum indemnizatorio en base al grado de daños recibido la víctima como consecuencia de una negligencia médica. En consecuencia, se puede concluir en el hecho de que existe una necesidad frente a regular la tabla de tarifas con el afán de que el juez pueda emitir una sentencia en relación a los procesos de indemnización bajo un quantum exacto en relación al daño ocasionado por parte del médico en perjuicio de su paciente.

En consecuencia los casos de mala praxis vienen siendo sancionados de manera genérica bajo las figuras de lesiones culposas y homicidio culposo regulados en los artículos 124 y 111 del Código Penal. Cabe advertir que para poder lograr una sanción efectiva, justa y proporcional, el debate jurídico en el Perú viene planteando que la normativa penal debe de incorporar y regular específicamente los siguientes aspectos de manera clave; en ese sentido se debe de crear un delito específico, donde se llegue a separar la figura legal de la mala praxis médica en relación a los delitos culposos genéricos, esta situación jurídica va a permitir establecer un marco de referencia exacto sobre las responsabilidades específicas de los profesionales de la salud que serán debidamente sancionados. Por otro lado, se debe de definir de manera clara dentro del tipo penal las tres figuras elementales, tales como la negligencia donde destaque el hecho de hacer menos de lo que corresponde por omisión, desidia o falta de cuidado; así como también la figura de la imprudencia, donde destaque hacer más de lo necesario o actuar con ligereza sin que se llegue a prever las consecuencias; así como también, debe de considerarse la figura legal de la impericia,

donde destaque la falta de conocimientos técnicos, destreza o actualización profesional básica la cual es indispensable para el procedimiento aplicado. Así mismo, resulta importante determinar la Lex Artis, es decir la ley penal debe considerar como elemento central para determinar la responsabilidad, en consecuencia la vulneración de la lex artis ad hoc; en consecuencia los resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados obtenidos en el estudio de Turrubiates (2022), quien pudo identificar el tipo de responsabilidad de un profesional médico dentro del marco normativo penal, estudio que fue desarrollado dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México, a nivel del estudio el autor pudo arribar a la conclusión de que la génesis del problema que viene presentándose se debe a que se tiene una ausencia de un tipo penal adecuado que regule el desempeño de un personal médico sumado a ello se tiene la falta de un marco legal que logre reducir el problema en relación a la dificultad sobre la carga probatoria cuando se suscite la presunción de una negligencia médica. En consecuencia dentro de la tesis se llega a proponer como una situación de innovación de que el código penal federal pueda ser modificado y se inserte mecanismos legales donde se pueda ahondar en las investigaciones fiscales con acompañamiento de otros profesionales en relación a los actos negligentes propinados por los profesionales de la salud y que puedan afrontar un juicio justo; en consecuencia saber determinar si el médico actuó o dejó de actuar conforme a los protocolos, estándares, guías clínicas y medios disponibles cuando llegó a practicar la intervención clínica. Resulta muy importante que en el código penal se logre diferenciar como debe ser sancionado de manera diferenciada cuando el médico actúa mediante situaciones de riesgo la cual haya sido generado por una culpa consciente o con representación, frente a un error meramente fortuito o inevitable la cual es conocido como el caso fortuito, que exime de responsabilidad. Así mismo, se debe de incluir en el código penal la extensión de la pena y responsabilidad, es decir se debe regular de manera más clara la corresponsabilidad de las clínicas privadas y de los establecimientos de salud de carácter público. Esta situación se llegara a configurar siempre en cuando el daño que le ha sido ocasionado al paciente sea como consecuencia de la provisión de equipos en mal

estado, falta de insumos o fallas en la gestión institucional que atenten contra la seguridad y vida del paciente. Por último, resulta ser importante que en el código penal se incluya un tipo penal donde se llegue a regular la omisión de socorro y abandono por parte de los profesionales de la salud, donde se llegue a sancionar de forma específica la negativa de atención cuando se esté en situaciones de emergencia y el abandono injustificado del paciente, conductas que se presentan a menudo con resultados fatales o se le produce al paciente daños irreversibles; es así que estos resultados que se presenta tienen cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Villanueva y Yañez (2022), quienes llegaron a relacionar el resarcimiento del daño moral frente a la responsabilidad civil extracontractual como consecuencia de la negligencia médica propinada en el Hospital Almenara, 2020; dentro de los resultados que llegaron a obtener pudieron mostrar que resulta ser necesario considerar que la desidia sucede cuando un médico llega a incumplir con cada una de sus obligaciones; en la cual el profesional médico ha hecho un uso inadecuado en relación a las herramientas que se requieren para la atención de los pacientes, en donde se ha omitido así como descuidado el uso de los diversos protocolos médicos. Cabe advertir que frente a estos sucesos se tiene como consecuencia la vulneración de los derechos a la salud y la vida; en consecuencia resulta imperioso buscar la debida compensación de conformidad con el daño sufrido, por lo tanto, existe una relación entre resarcimiento del daño moral y la responsabilidad civil a consecuencia de la negligencia médica practicada por el profesional de la salud.

Dentro del estudio se ha logrado determinar que a nivel del estado peruano el marco normativo de la Ley Nro. 29414 cual es la Ley de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, ha logrado desarrollar 25 derechos, donde destacan aspectos claves así como derechos conexos que aún carecen de una regulación específica, integral o una reglamentación de manera detallada. En ese sentido dentro del estudio también se ha llegado a determinar los principales derechos así como los aspectos de la atención médica que presentan vacíos o en su defecto están a falta de ser regulados a nivel del estado peruano; donde destacan lo siguiente: El paciente debe tener el derecho a una muerte digna

y eutanasia, ya que a nivel del marco legal peruano existe un vacío normativo, ya que en el Perú no existe una ley que pueda regular la eutanasia ni mucho menos existe una ley que pueda regular el derecho a morir dignamente para pacientes con enfermedades terminales o degenerativas, situación que da paso a que los pacientes se sientan obligados a poder recurrir a largos procesos judiciales. A nivel del marco normativo penal se tiene al artículo 112 donde se ha llegado a tipificar la figura de homicidio piadoso como un delito, donde se sanciona a la persona que logra asistir la muerte de un enfermo incurable por piedad; por otro lado, los pacientes tienen derecho al consentimiento para el uso clínico, muy a pesar de que nuestro marco legal reconoce el consentimiento informado, lo real es que aún no se tiene una debida reglamentación y de forma específica así como estandarizada para el consentimiento en casos de docencia clínica (estudiantes en hospitales) o investigación con pacientes vulnerables; por otro lado, resulta necesario la implementación de los derechos y protocolos de trato digno para todas aquellas personas con graves enfermedades mentales, ante estos sucesos la norma legal de carácter protector no siempre se llega a cumplir dentro del sistema de salud pública; es así que estos resultados encontrados en el presente estudio tienen cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Carrera y Montoya (2021), quienes lograron analizar la figura legal relacionado a la responsabilidad civil en el país del Ecuador con relación a la negligencia médica. Dentro de los resultados que llegaron a encontrar se pudo evidenciar la existencia de una serie de falencias normativas que vienen dando lugar a que las diferentes diligencias que se vienen dando a fin de sancionar a los médicos que causaron cierto daño físico a sus pacientes producto de una acción negligente logren caer en impunidad; por otro lado, en el estudio se pudo advertir que las autoridades no tienen el debido acceso a la historia clínica de los pacientes llegando a entorpecer las investigación para el caso en concreto; en consecuencia las diversas conductas observadas dentro de los establecimientos de salud ha llevado a que los pacientes puedan demandar en la vía civil bajo la figura de responsabilidad del médico tratante por su mala praxis médica; así también, cabe mencionar que cada uno de los profesionales de la salud por negligencia médica solo llegan a responder penalmente bajo la figura de delitos culposos, es decir,

cuando el daño o la muerte se producen por imprudencia, negligencia o impericia a nivel de su ejercicio profesional, cabe resaltar que el delito de homicidio culposo viene siendo regulado en el artículo 111 del código sustantivo, esta figura legal viene siendo aplicado cuando la negligencia médica tiene como consecuencia la muerte del paciente; por otro lado, se tiene también regulado dentro del código penal las lesiones culposas, estipulado a nivel del artículo 124 del código penal, cuyo tipo penal logra ser aplicado cuando el mal proceder del médico tratante causa cierto daño al cuerpo o a la salud del paciente por parte de su médico tratante; por otro lado, se tiene la inhabilitación del ejercicio profesional para aquel médico que haya causado cierto daño a su paciente por su actuar negligente, para hacerse efectivo esta medida legal el juez debe de ordenar la inhabilitación del profesional por un tiempo determinado en una sentencia judicial. Otro aspecto que se pudo advertir en el análisis que se ha logrado realizar es que para que un acto médico sea considerado un hecho negligente y no un simple error médico inevitable, la jurisprudencia así como la doctrina peruana llega a exigir a que puedan copular tres elementos fundamentales, donde destaca la inobservancia de la *lex artis*, es decir que el médico tratante debió de actuar en su labor apartándose de los protocolos, conocimientos científicos y reglas técnicas que le exige su profesión; así también se debe de acreditar la existencia de la violación del deber objetivo de cuidado, es decir que el médico no llegar a actuar con la debida diligencia y prudencia que la propia circunstancias logra exigir; por último se debe de acreditar el nexo de causalidad, donde el perito llegará a determinar si el daño o la muerte constituye ser una consecuencia directa, previsible y evitable de la acción u omisión del médico dentro de su actuar profesional; dentro de este contexto estos resultados encontrados en el estudio presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio propuesto por Colqui & Clemente (2024), quienes pudieron analizar la figura de la negligencia médica y la responsabilidad civil dentro de la provincia de Huancayo, en el año 2023. Es así que los autores llegaron a concluir en que la negligencia médica trae consigo una reparación civil, concepto que muchas veces no se llega ajustar a los reales daños sufridos en contra de la víctima así como de los agraviados, esta situación se debe porque no se tiene parámetros

establecidos con exactitud en relación a la responsabilidad civil, otro aspecto que se debe tener en cuenta es la ausencia de profesionales capacitados, así mismo se presenta la figura de los jueces quienes logran enfocar su labor solo en la búsqueda de la responsabilidad penal, pero al mismo tiempo debe de considerarse que el hecho de encontrar responsabilidad penal se deberá tener inmerso la consecuencia relacionado a la responsabilidad civil, sin que se deba de considerar la existencia de mayores elementos que pueda acreditar el daño ocasionado por la negligencia médica.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se ha logrado analizar que el Código Penal peruano no viene regulando un delito autónomo relacionado a la figura de la negligencia médica, ya que en su lugar se ha llegado a penalizar estas acciones médicas mediante los tipos penales que sancionan de forma general un delito culposo, tales como el homicidio culposo regulado en el artículo 111 y lesiones culposas regulado a nivel del artículo 124, por lo tanto, el código en referencia no llega a sancionar el error por sí solo, sino únicamente el daño grave e irreversible.

SEGUNDA: Se pudo conocer que la negligencia médica viene siendo sancionada en el código penal mediante el concepto de los delitos culposos, dicho fundamento radica en el deber objetivo de cuidado, donde el profesional de la salud llega a infringir la lex artis causando un daño de forma no intencional al paciente.

TERCERA: Se ha llegado identificar que dentro del marco normativo penal peruano se presentan vacíos normativos que llegan a limitar la protección efectiva del paciente, donde la persona afectada encuentra barreras que frustran su actuar dentro del proceso penal, desde la carga probatoria que recae sobre la víctima y las bajas sanciones disuasorias que ofrece el marco normativo sustantivo situación que viene impidiendo una reparación integral frente al daño causado al paciente así como a sus familiares.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Al estado peruano mediante el poder legislativo se recomienda abordar esta carencia dentro del código penal peruano, a fin de proponer una reforma legislativa donde se llegue a tipificar la figura de la negligencia médica como un delito autónomo y objetivo donde se llegue a sancionar de manera objetiva la inobservancia a la lex artis sin que se tenga la necesidad de que el daño sea irreversible o mortal en el paciente.

SEGUNDA: A los jueces se recomienda de poder evaluar si la aplicación de los artículos 111 relativo al homicidio culposo y el artículo 124 tipo penal que configura las lesiones culposas resulta ser suficiente a fin de poder determinar así como sancionar situaciones relacionadas a negligencia médica y si los fallos judiciales resultan efectivos o si existe impunidad como consecuencia de la ambigüedad de las pruebas que puedan presentarse.

TERCERA: A los legisladores se recomienda la modificación del código penal donde se logre crear un marco normativo específico para la negligencia médica bajo un criterio de responsabilidad profesional médica, muy independientemente de los artículos 111 y 124, en aras de poder sancionar conductas de los profesionales médicos que logren infringir especialmente los protocolos médicos, incluso antes de que se consume un daño irreversible en el paciente.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvarado, A. & Grettchen, S. (2009). Errores médicos. Acta Médica Costarricense, 51(1), 16-23. <https://bit.ly/3PnFUxH>
- Amaya, J. (2018). Responsabilidad penal por el ejercicio de la profesión médica en Colombia [Tesis de pregrado, Universidad de Colombia]. Repositorio de la Universidad de Colombia. <https://bit.ly/3PzBO5t>
- Antezana (2026). Tratamiento normativo relacionado a la negligencia médica y la responsabilidad penal del profesional de la salud, 2024. UPSC. Puno. Perú.
- Ayuzo, C. (2016). Pacientes, clientes, médicos y proveedores, ¿Es solo cuestión de terminología? Gaceta Medica de Mexico, (152), 429 - 430. <https://bit.ly/3yPASUG>
- Bernate, F. (2010). Imputación objetiva y responsabilidad penal médica. Editorial Universidad del Rosario. <https://bit.ly/38H6ukF>
- Cantos, C. (2017). Responsabilidad profesional médica ecuatoriana a propósito del artículo 146 COIP [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio de la Universidad de Guayaquil. <https://bit.ly/3KAQ0HY>
- Cardenas, H. & Perez, M. (2020). Covid-19 y responsabilidad civil medica: desafíos de una enfermedad <https://bit.ly/3DuCTr0> desconocida. Acta bioética, 26(2), 155-164.
- Carrera & Montoya (2021). La historia clínica y la responsabilidad civil en el Ecuador. Ciencia Matria, 7(3), 394-423.
- Colqui & Clemente (2024). La negligencia médica y la responsabilidad civil en la provincia de Huancayo, 2023. Universidad Continental. Huancayo, Perú.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017). El derecho humano a la salud frente a la responsabilidad médico - legal: una visión comparada. Periférico Sur. <https://bit.ly/3kiHsKU>
- Cuadra, D. & Ramos, R. (2020). Responsabilidad civil médica por el hijo nacido enfermo concebido mediante técnicas de reproducción humana asistida: acciones de wrongful life y wrongful birth y su posible aplicación en Chile. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile. <https://bit.ly/39sbdGV>

- Deza (2022). Dolo o culpa en la responsabilidad penal por mala praxis de los profesionales de la salud – médicos, UNAP. Puno.
- Domínguez, M. (2018). Derechos del paciente y responsabilidad médica. Universidad Central de Venezuela. <https://bit.ly/3yyDG8D>
- Dorado, D. (2015). Derecho a la vida, derecho a la salud y la mala práctica médica: análisis desde la jurisprudencia de la corte suprema de justicia colombiana y los compromisos derivados de la convención americana de derechos humanos. Revista de Derecho(23), 141 - 161. <https://bit.ly/3Ld2tBM>
- El Peruano (2022). Código Penal Actualizado. El Peruano. <https://bit.ly/3SEHCMp>
- Espin, W. (2016). La responsabilidad penal en la mala práctica médica en el Ecuador. Un enfoque desde la actuación probatoria. [Tesis de pregrado, Universidad Simón Bolívar]. Repositorio de la Universidad Simón Bolívar. <https://bit.ly/3MShvON>
- Fernández, S. (2016). El acto médico: error y la mala praxis. CONAMED. <https://bit.ly/3MoXxeJ>
- Garcia, J. (2004). Responsabilidad penal por denegación de asistencia sanitaria. Université de Fribourg, 1 - 33. <https://bit.ly/3wpwjPj>
- Hernández et al. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-hill/Interamericana editores, S.A. <https://bit.ly/3LWznI0>
- Jurado, J. (2021). Responsabilidad civil médica se relaciona con los derechos a la salud en el hospital zacarías correa valdivia 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes]. Repositorio UNIANDES. <https://bit.ly/3w1spe0>
- Lazo, A. (2005). Homicidio y lesiones culposas. Médica Médica Hondureña, (73), 40-46. <https://bit.ly/3GfwAYF>
- Ley Nro. 26842 (1997). Ley General de Salud. ESSALUD. <https://bit.ly/3vv6Cwx>
- Limaylla, G. (2018). La mala praxis médica y la obligación del médico de informar a la paciente de su estado de salud, año 2017 [Tesis de pregrado, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio de la Universidad Norbert Wiener. <https://bit.ly/3y8Jaqr>
- Maldonado, F. (2015). Delito continuado y concurso de delitos. Revista de Derecho, 28(2),

- 193-226. <https://bit.ly/3sFkpyw>
- Mechan, A. (2022). Responsabilidad civil por negligencia médica en cirugías urológicas en el Hospital Almenara, distrito de Lima-2021. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/107616>
- Mendoza, A. (2017). La relación médico paciente: consideraciones bioéticas. Revista Ginecol Obstet, 63(4), 555 - 564. <https://bit.ly/3l5BY6Q>
- Merizalde, J. (2016). Responsabilidad penal por daños producidos por omisión o deficiencia del consentimiento informado en tratamientos médicos - quirúrgicos. Universidad San Pablo. <https://bit.ly/3w62ldw>
- Muñoz, F. y García, M. (2010). Derecho Penal. Parte General (8a ed.). Editorial Tirant to Blanch.
- Ríos, A. (2023). La responsabilidad médica en las constituciones de México y Perú. Ius Comitalis, 1(2), 133-154. <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/10860>
- Rodriguez, W. (2011). Guía de investigación científica. Lima: Asociación Civil Universidad de Ciencias y Humanidades. <https://bit.ly/3Md06QT>
- Romero, J. (2013). Apuntes sobre la mala praxis médica. Ciencias Jurídicas(135), 107 - 122. <https://bit.ly/3xCeEEI>
- Sanchez, M. (2017). Negligencia médica y la necesidad de regulación como tipo penal específico en la legislación peruana [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://bit.ly/37areAI>
- Sandoval, W. (2018). Casos de mala praxis médica como delito penal en el servicio de emergencia del hospital maria auxiliadora periodo 205 - 2016 [Tesis para optar título profesional, Universidad de Huánuco]. Repositorio de la Universidad de Huánuco. <https://bit.ly/3vyEj04>
- Sotomayor, J. (2016). Fundamento del dolo y ley penal: una aproximación crítica a las concepciones cognitivo/normativo del dolo a propósito del caso colombiano. Política Criminal, 11(22), 675 - 703. <https://bit.ly/3PrA1zr>
- Turrubiates, M. (2022). La Responsabilidad Profesional Médica en Materia Penal. Editorial

Tirant to Blanch. <https://editorial.tirant.com/mex/ebook/la-responsabilidad-profesional-medica-en-materia-penal-maria-antonia-turrubiates-conde-9788411130875>

Vera, O. (2013). Aspectos éticos y legales en el acto médico. Revista Médica La Paz, 19(2), 73 - 82. <https://bit.ly/3wIOkHN>

Villanueva, M. & Yañez, J. (2022). Resarcimiento del daño moral y responsabilidad civil extracontractual por negligencia médica en el Hospital Almenara 2020. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Peruana Los Andes] <https://hdl.handle.net/20.500.12848/3921>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia.

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
Responsabilidad penal por negligencia médica y la protección del derecho a la salud de los pacientes en el código penal peruano, 2025				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS	
¿De qué manera el código penal peruano viene regulando la responsabilidad por negligencia médica y cuales son los mecanismos legales que permite proteger el derecho a la salud de los pacientes, 2025?	Analizar de qué manera el código penal peruano viene regulando la responsabilidad por negligencia médica y cuales son los mecanismos legales que permite proteger el derecho a la salud de los pacientes, 2025.	Negligencia médica,	Marco normativo que regula la negligencia médica.	Responsabilidad penal del profesional de salud.
			Mala práctica del acto médico.	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS	
¿Cuáles son los fundamentos normativos que sancionan la responsabilidad penal por negligencia médica dentro del código penal peruano?	Conocer los fundamentos normativos que sancionan la responsabilidad penal por negligencia médica dentro del código penal peruano.	Derecho a la salud.	Marco legal que regula el derecho a la salud.	Bien jurídico protegido.
¿De qué forma el marco normativo peruano viene protegiendo el derecho a la salud de los pacientes frente a una negligencia médica?	Identificar de qué forma el marco normativo peruano viene protegiendo el derecho a la salud de los pacientes frente a una negligencia médica.			

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Amaya Título: Responsabilidad penal por el ejercicio de la profesión médica en Colombia. Año de publicación: 2018	Lugar de publicación: Colombia. Editorial: Repositorio de la Universidad de Colombia.
La responsabilidad penal Presenta como elemento principal el hecho de poder imponer una penalidad como consecuencia de un hecho ilícito cometido por una persona sea por acción u omisión, previniendo de que se logre mantener la concordia jurídica y la disposición pública. Es por ello que la responsabilidad penal que viene acogiendo el código penal para aquellos profesional de la salud que haya causado daños a sus pacientes como consecuencia de acciones médicas negligentes puedan ser castigados bajo una pena que esté descrita dentro del código penal, no cabe duda que la negligencia médica llega a atentar contra los bienes jurídicos tales como es la salud y la vida, por lo tanto, la responsabilidad penal del profesional médico resulta ser personalísima.	



**UNIVERSIDAD PRIVADA “SAN CARLOS”
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Bernate	Lugar de publicación: Argentina.
Título: Imputación objetiva y responsabilidad penal médica.	Editorial: Editorial Universidad del Rosario.
Año de publicación: 2010	

La teoría del delito desarrolla un estudio sobre aquellos conflictos donde resulte necesario promover una intervención activa de carácter punitivo; por ende, estos sucesos serán abordados de manera debida por el derecho penal, en la cual la teoría del delito estará llamado a poder responder cada uno de los cuestionamiento en relación a la existencia o no de un hecho ilícito, así como la responsabilidad penal que debe recaer en la persona a fin de poderlo sancionar de manera debida bajo un tipo penal idóneo.

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Maldonado Título: Delito continuado y concurso de delitos. Año de publicación: 2015	Lugar de publicación: Editorial: Revista de Derecho.
La teoría en referencia tiende a poder determinar la objetividad y generalidad de una conducta imputable donde llega a proponer el hecho de que no basta el resultado criminal a fin de poder observar si el autor del hecho previó al resultado pudo haberlo realizado o en su defecto este hecho se pudo haber suscitado de manera consciente. En consecuencia, la teoría de la imputación objetiva llega a constituir en un eje referencial a una persona autónoma quien será considerado como el titular de sus responsabilidades, por tanto, es el sujeto el único quien lograra administrar el ejercicio de su libertad y de haber una conducta criminal con consecuencias lesivas deberá de asumir su responsabilidad y por ende el título de la imputación, por haber lesionado un bien jurídico.	

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Conde y García Título: Año de publicación: 2010	Lugar de publicación: Editorial:
La moderna teoría de la imputación objetiva del delito Se debe tener en cuenta a la moderna teoría de la imputación objetiva del delito la cual sustenta de que para poder sindicar una probable atribución de hechos que no están previstos al médico esta situación debe ser considerada como una referencia a lo que significa la causalidad física, en ese sentido tiene que considerarse como una situación base la experiencia a fin de demostrar la génesis del suceso; así también, debe de evitarse de caer en mera subjetividad de los hechos ya que no todos los casos son iguales, por cuanto cada uno de los casos en materia penal constituye ser un caso único con sus propias peculiaridades Muñoz.	

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Sánchez Título: Negligencia médica y la necesidad de regulación como tipo penal específico en la legislación peruana. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Repositorio de la Universidad César Vallejo.
A través de los diversos marcos normativos desde el ámbito penal se tiene una postura jurídica a fin de poder evaluar la responsabilidad penal del profesional médico, esta evaluación no resulta ser una evaluación a fin de poner en desmedro su prestigio profesional de los galenos más por el contrario es saber si la conducta impartida ha sido desarrollado bajo el ámbito doloso o culposo, por tanto si el comportamiento resulta ser por culpa los presupuestos jurídicos obedecerá a un hecho negligente bajo el contexto jurídico.	

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Sotomayor Título: Fundamento del dolo y ley penal: una aproximación crítica a las concepciones cognitivo/normativo del dolo a propósito del caso colombiano. Año de publicación: 2016	Lugar de publicación: Colombia. Editorial: Política Criminal.
La salud como bien jurídico protegido No cabe duda que a nivel del marco normativo penal peruano se logra atribuir la responsabilidad penal por lesiones culposas siempre en cuando el acto logre derivar los cánones de la especialidad y la sanción a la cual se logra enfrentar es la inhabilitación para el ejercicio profesional, pero dentro del contexto actual la inhabilitación médica se llega a imponer como una sanción de carácter accesorio para cuyo efecto debe estar considerado dentro de una sentencia judicial. En ese entender a nivel de nuestro ordenamiento jurídico en materia penal la salud constituye ser un bien jurídico protegido y lograra ser vulnerado por el profesional de la salud mediante una mala práctica en contra de su paciente, situación que debe de evitarse.	

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Limaylla Título: La mala praxis médica y la obligación del médico de informar a la paciente de su estado de salud, año 2017. Año de publicación: 2018	Lugar de publicación: Lima. Editorial: Repositorio de la Universidad Norbert Wiener.
La negligencia médica Se debe tener en cuenta que la figura de la negligencia médica está constituida mediante un comportamiento del profesional de la salud que tiende a causar lesiones graves y/o irreversibles al paciente para cuyo efecto es sancionado por el marco jurídico en lo penal; la negligencia médica logra vulnerar los bienes jurídicos tales como la vida, la salud y la incolumidad corporal de las personas; así mismo debemos cabe referir que la negligencia médica puede ser ocasionado mediante omisiones o errores dentro del desempeño del profesional médico.	

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Espin Título: La responsabilidad penal en la mala práctica médica en el Ecuador. Un enfoque desde la actuación probatoria. Año de publicación: 2016	Lugar de publicación: Ecuador. Editorial: Repositorio de la Universidad Simón Bolívar.
Mala praxis médica Constituye ser una figura la cual se llega a causar mediante un riesgo permitido dentro del ejercicio profesional del campo de la medicina, donde se llega a involucrar una responsabilidad eventual por parte del profesional médico, esta responsabilidad se trasluce desde el punto de vista administrativo, penal o civil; así mismo, debemos acotar que la mala praxis debe entenderse como aquella omisión que realiza el médico cuando logra brindar sus servicios profesionales bajo el contexto laboral, está omisión que logra promover genera cierto perjuicio al paciente sea de tracto reversible o irreversible.	

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Dorado Título: Derecho a la vida, derecho a la salud y la mala práctica médica: análisis desde la jurisprudencia de la corte suprema de justicia colombiana y los compromisos derivados de la convención americana de derechos humanos. Año de publicación: 2015	Lugar de publicación: Colombia. Editorial: Revista de Derecho.
Mala conducta profesional por parte del médico Esta situación que logra promover el medico debe entenderse como un hecho culpable relacionado a una mala conducta esto como consecuencia de que el profesional no llega a brindar una atención adecuada en relación a los estándares del ejercicio profesional, por cuanto esta falta de atención logra conducir a la muerte o lesión del paciente, esta mala conducta logra manifestarse mediante una serie de comportamientos por parte del profesional medico, tal como el hecho de brindar un diagnóstico erróneo o retrasado, así como también promover un error en la medicación que se pueda dar al paciente.	

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Domínguez Título: Derechos del paciente y responsabilidad médica. Año de publicación: 2018	Lugar de publicación: Venezuela. Editorial: Universidad Central de Venezuela.
La doctrina ha desarrollado dos tipos de derecho relacionados a los pacientes; de un lado encontramos a los derechos sociales y del otro lado se presentan los derechos individuales; los primeros derechos se encuentran relacionados con el nivel cultural, educativo, el desarrollo político social y económico dentro del contexto social; mientras que los derechos individuales son aquellos que son inherentes a la persona tales como el derecho a la vida, la salud, propiedad, entre otros derechos que se logran invocar dentro de la convivencia en sociedad; por cuanto uno de los derecho que tienen las personas es el acceso a la asistencia en la salud, sin que medie discriminación de ninguna naturaleza.	

UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Cantos Título: Responsabilidad profesional médica ecuatoriana a propósito del artículo 146 COIP. Año de publicación: 2017	Lugar de publicación: Ecuador. Editorial: Repositorio de la Universidad de Guayaquil.
Derechos del paciente bajo el modelo paternalista Los derecho que le asisten bajo este modelo son el de poder recibir información sobre las intervenciones necesarias a que serán sometidos, a que se logre garantizar su salud y bienestar al ser sometido a un tratamiento por parte de su médico tratante quien en base a sus conocimientos determinara cual es la situación clínica del paciente, este hecho dará lugar a que se pueda practicar diversas pruebas a fin llegar a un diagnóstico y posterior tratamiento de la manera más adecuada en pos de poder restaurar la salud del paciente. En consecuencia bajo este modelo, el médico va a discernir qué es lo mejor para el paciente, sin que sea necesaria su participación.	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

(Ley Nro. 26842 - 1997).

**Artículo 15 de la Ley General de Salud - Ley Nro. 26842, modificada por la Ley
Nro. 29414**

El marco normativo en referencia ha logrado establecer que el paciente tiene derecho a poder recibir en términos comprensibles toda la información, de forma oportuna y continuada en relación a su estado de salud, donde se logre incluir el respectivo diagnóstico, pronóstico y alternativas para su futuro tratamiento médico; algo importante que se debe de procurar informar son los riesgos, contraindicaciones, precauciones y advertencias en relación a las intervenciones que puedan realizarse, así como también lo peligros del tratamiento y medicamentos que puedan ser administrados para aliviar su malestar; otra aspecto que debe tenerse en cuenta es que el paciente tiene el derecho de ser informado sobre el hecho de poder negarse o continuar con el tratamiento prescrito, es decir el paciente no puede ser sometido a un tratamiento en contra de su voluntad.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código de ética y deontología médica del colegio médico del Perú

A nivel del artículo 63, inciso e) del mencionado marco normativo se hace referencia al derecho que tiene el paciente, de poder aceptar o rechazar un procedimiento o tratamiento médico; después de haber sido adecuadamente informado o en su defecto tiene el derecho de revocar su decisión en cualquier momento, sin que se sienta obligado de justificar su expresión. Así mismo, dentro del artículo 75 del citado marco legal, hace referencia de que el médico tratante tiene el deber de informar al paciente que tiene derecho a solicitar una segunda opinión siempre en cuando así lo considera por conveniente; por otro lado, a razón del artículo 64 del mismo cuerpo normativo hace referencia de que el médico debe relacionarse con el paciente en igualdad de condiciones en relación a su condición humana, credo y nivel cultural en forma tal que supere el paternalismo tradicional.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley general de salud Nro. 26842

Marco normativo que llega a regular la defensa de la salud a nivel de las diferentes actividades médicas que logra practicar el profesional de la salud, a nivel de su título sexto se llega a regular las diversas medidas de seguridad, contravenciones y sanciones a las prácticas que contravienen la salud de las personas; dichas figuras jurídicas están desarrolladas dentro del artículo 36, donde se hace referencia que la responsabilidad de los profesionales, técnicos y auxiliares que logren causar a un paciente por un hecho negligente serán sancionados administrativamente.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal Peruano

Dentro de este contexto debemos de advertir la responsabilidad penal, esta situación se llega a configurar cuando la negligencia médica deriva en homicidio culposo (muerte) o lesiones culposas (daño físico o a la salud del paciente); se está frente a un homicidio culposo, cuando el hecho se regula a nivel del artículo 111 del Código Penal Peruano, donde se sancionan con penas privativas de la libertad que pueden llegar desde los seis hasta los ocho años de cárcel siempre y cuando el daño fue producto de la inobservancia de las reglas de su profesión; ahora bien se está frente a lesiones culposas cuando el hecho llega encuadrarse a nivel de lo prescrito en el artículo 124 del código penal, llegando a sancionarse con pena privativa de libertad que van desde un año hasta los cuatro años de cárcel, dependiendo de la gravedad de las lesiones.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano

En consecuencia los casos de mala praxis vienen siendo sancionados de manera genérica bajo las figuras de lesiones culposas y homicidio culposo regulados en los artículos 124 y 111 del Código Penal. Cabe advertir que para poder lograr una sanción efectiva, justa y proporcional, el debate jurídico en el Perú viene planteando que la normativa penal debe de incorporar y regular específicamente los siguientes aspectos de manera clave; en ese sentido se debe de crear un delito específico, donde se llegue a separar la figura legal de la mala praxis médica en relación a los delitos culposos genéricos, esta situación jurídica va a permitir establecer un marco de referencia exacto sobre las responsabilidades específicas de los profesionales de la salud que serán debidamente sancionados.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 29414

A nivel de los resultados encontrados debemos de advertir que el derecho a la salud en el Perú, constituye ser un derecho fundamental la cual se llega a garantizar por la Constitución Política, la misma que también la regula la Ley Nro. 29414, donde se ha llegado a considerar que los peruanos tienen derecho a los servicios de salud, dicho cumplimiento viene siendo supervisado a nivel nacional por SUSALUD.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 29414

Dentro del estudio se ha logrado determinar que a nivel del estado peruano el marco normativo de la Ley Nro. 29414 cual es la Ley de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, ha logrado desarrollar 25 derechos, donde destacan aspectos claves así como derechos conexos que aún carecen de una regulación específica, integral o una reglamentación de manera detallada. En ese sentido dentro del estudio también se ha llegado a determinar los principales derechos así como los aspectos de la atención médica que presentan vacíos o en su defecto están a falta de ser regulados a nivel del estado peruano; donde destacan lo siguiente: El paciente debe tener el derecho a una muerte digna y eutanasia, ya que a nivel del marco legal peruano existe un vacío normativo, ya que en el Perú no existe una ley que pueda regular la eutanasia ni mucho menos existe una ley que pueda regular el derecho a morir dignamente para pacientes con enfermedades terminales o degenerativas, situación que da paso a que los pacientes se sientan obligados a poder recurrir a largos procesos judiciales.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal Peruano

Cabe mencionar que cada uno de los profesionales de la salud por negligencia médica solo llegan a responder penalmente bajo la figura de delitos culposos, es decir, cuando el daño o la muerte se producen por imprudencia, negligencia o impericia a nivel de su ejercicio profesional, cabe resaltar que el delito de homicidio culposo viene siendo regulado en el artículo 111 del código sustantivo, esta figura legal viene siendo aplicado cuando la negligencia médica tiene como consecuencia la muerte del paciente; por otro lado, se tiene también regulado dentro del código penal las lesiones culposas, estipulado a nivel del artículo 124 del código penal, cuyo tipo penal logra ser aplicado cuando el mal proceder del médico tratante causa cierto daño al cuerpo o a la salud del paciente por parte de su médico tratante; por otro lado, se tiene la inhabilitación del ejercicio profesional para aquel médico que haya causado cierto daño a su paciente por su actuar negligente, para hacerse efectivo esta medida legal el juez debe de ordenar la inhabilitación del profesional por un tiempo determinado en una sentencia judicial.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Penal peruano

Cabe referir que a nivel del Código Penal peruano no se ha llegado a tipificar la negligencia médica como un delito independiente. Por cuanto la mala praxis médica se llega a sancionar por intermedio de los delitos genéricos tales como el de homicidio culposo regulado en el artículo 111 y el tipo penal de las lesiones culposas regulado en el artículo 124. Por cuanto este marco legal viene presentando vacíos dogmáticos y prácticos que dan paso a que se presente situaciones limitantes frente a una verdadera y efectiva sanción para aquellos médicos que llegaron a cometer actos negligentes en el ejercicio profesional.

Anexo 04: Ficha de análisis de jurisprudencia.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

- Dictamen del tribunal constitucional Nro. 2945 2003-AA/TC

A nivel del presente dictamen el Tribunal Constitucional ha llegado a considerar que la salud de las personas no puede ser interpretada desde una perspectiva negativa más aún solo debe de ser considerado bajo un criterio de índole positivo, por lo tanto, el estado peruano en atención a los derechos de la ciudadanía debe de adoptar medidas saludables y sociales en relación a la prestación de la salud, a cambio de ello se logrará generar un respaldo de la comunidad, en ese sentido el tribunal constitucional ha referido de la manera más efusiva que el estado no puede poner como pretexto los recursos públicos y sus posibilidades, ya que estas no pueden ser impedimento para poder crear políticas de gobierno para generar prestaciones de salud en favor de la ciudadanía ni mucho menos poner en riesgo el derecho a la vida del común ciudadano.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

- Casación Nro. 1312-2018 Huancavelica

Dentro de esta resolución la Sala Penal Transitoria, a razón de su fundamento 12, ha hecho referencia que el incumplimiento de las reglas profesionales llega a constituir en una agravante dentro del derecho penal, ya que llega a vulnerar los deberes que se han impuesto, en consecuencia resulta necesario de manera urgente que los profesionales médicos pueda promover sus funciones y actividades bajo altos estándares de diligencia médica. Sumado a ello dentro del fundamento 13, ha hecho referencia que los profesionales médicos tienen que procurar de tener un sumo cuidado cuando logran desarrollar sus actividades, por cuanto el delito de negligencia médica se llega a configura por haber omitido actuar dentro de los estándares normativamente permitidos.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE
INVESTIGACION**

**- Sentencia de Sala Nro. 18561-2011 La Cuarta Sala de la Corte Superior de
Justicia de Lima, en el fundamento 7**

LA referida jurisprudencia pudo establecer dentro del caso materia de litis logro concurrir los tres requisitos o elementos relacionado a una negligencia médica, es decir: ha existido una relación de dependencia entre el autor del daño frente a su víctima; por otro lado, se ha llegado a tener el ejercicio de la función médica, en la que se responde por los daños que cause; el acto ilícito del médico, en consecuencia para el caso en concreto se ha llegado a probar la mala praxis del médico cuando trabajaba en el área de emergencias del hospital, en consecuencia la institución de salud tiene la calidad de garante para que se pueda realizar una reparación del daño que se ocasionó al paciente.